



Supersubsidio



**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE
CONFLICTO DE INTERESES
Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA
SIGEP II**

Vigencia 2025

Emisión del Informe: 13/04/2026

Auditor:

María Cristina Pérez Corredor

Jefe Oficina de Control Interno

Jose William Casallas Fandiño





TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE	4
3. CRITERIOS	4
4. GESTIÓN / RESULTADO DEL SEGUIMIENTO	5
4.1. ESTRATEGIA DE CONFLICTOS DE INTERESES	5
4.2. HERRAMIENTA SIGEP II	28
4.2.1. MODULO DECLARACIONES EN SIGEP – DECRETO 1083 DE 2015:	30
4.2.1.1. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.....	30
4.2.1.1.1. SERVIDORES PÚBLICOS.....	30
4.2.1.1.2. CONTRATISTAS.....	34
4.2.1.2. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	35
4.2.2. MODULO DECLARACIONES APLICATIVO POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA:	40
4.2.2.1. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS – LEY 2013 DE 2019	40
4.2.2.1.1. CARGOS DIRECTIVOS SSF.....	40
4.2.2.1.2. CONTRATISTAS.....	47
4.2.2.2. DECLARACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE – PEP.....	50
4.2.2.3. REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON FAMILIARES CON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN.	56
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
ANEXOS:	62

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno – OCI desarrolla sus actividades con un enfoque sistemático, de manera objetiva e independiente, en cumplimiento de los roles asignados y en el marco del Sistema de Control Interno.

En tal sentido, incluyó en el Plan Anual de Auditoría 2026, el seguimiento al cumplimiento de la estrategia de conflicto de intereses (vigencia 2025) y la implementación de la herramienta SIGEP II (IV trimestre de 2025).

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.23.1., los títulos 16 y 17 del Decreto 1083 de 2015¹ relacionados con la gestión del empleo público; la Ley 2013 de 2019² que regula la publicación de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés, el Decreto 830 de 2021 correspondiente a la declaración de las Personas Expuestas Políticamente y la Directiva Presidencial 001 de 2022.

De conformidad con la función establecida en el artículo 2 de la Resolución 0129 de 2014, "*Por el cual crean grupos internos de trabajo*", el seguimiento fue atendido por el Grupo de Gestión de Talento Humano, en lo referente a los servidores públicos de la SSF, así como en lo relacionado con la operatividad administrativa de la herramienta SIGEP II por parte de la entidad. Por su parte, el Grupo de Gestión Contractual atendió lo relacionado con los contratistas de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la citada Resolución.

Cabe precisar que, para el seguimiento de la Estrategia de Conflicto de Intereses, si bien el liderazgo técnico recayó en el Grupo de Gestión de Talento Humano, se integró la información remitida por los diversos responsables de las actividades allí consignadas.

Las dependencias mencionadas suministraron de manera oportuna la información necesaria para el ejercicio de verificación, por lo cual no se presentaron limitantes en este aspecto.

¹ **Decreto 1083 de 2015**, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*

² **Ley 2013 de 2019**, *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"*

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



1) OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la Estrategia de Conflicto de Intereses y la implementación de la herramienta SIGEP II durante la vigencia 2025, de acuerdo con los lineamientos de la Política de Integridad de MIPG y la normativa correspondiente.

2) ALCANCE

Se verificó y analizó la información correspondiente a los siguientes periodos:

- **Estrategia de Conflicto de Interese:** Se evaluó el estado de cumplimiento de las actividades establecidas en la Estrategia para la vigencia 2025.
- **Herramienta SIGEP II:** Se evaluó la integridad y oportunidad de la información registrada en la herramienta SIGEP II, así como la gestión administrativa realizada para tal fin, por parte del Grupo de Gestión de Talento Humano y el Grupo de Gestión Contractual, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre 2025.

3) CRITERIOS

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 122 *"Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas"*
- **Ley 190 de 1995**, *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"*
- **Ley 2013 de 2019**, *"Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"*
- **Ley 2418 de 2024**, *"Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la Inscripción para el segmento poblacional y se dictan otras disposiciones"*
- **Decreto 19 de 2012**, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- **Decreto 1083 de 2015**, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*
- **Decreto 2011 de 2017**, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del"*

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”

- Instructivo Sistemas de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II
- Política de Integridad MIPG
- Guías, procedimientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública respecto del componente de conflicto de intereses de la Política de Integridad de MIPG
- Soportes documentales remitidas por Grupo de Gestión del Talento Humano
- Soportes documentales remitidas por Grupo de Gestión Contractual
- Reportes - Sistema de Información y de Gestión del Empleo Público – SIGEP II
- Información registrada en la plataforma institucional eflow.

4) GESTIÓN / RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

4.1. Contextualización de la Estrategia de Conflicto de Intereses y Herramienta SIGEP II

Como fase inicial del seguimiento, la OCI determinó la necesidad de precisar la interrelación que se presenta entre la Estrategia Institucional de Conflicto de Intereses y la herramienta SIGEP II.

Es importante señalar que los dos son componentes esenciales de la Política de Integridad del MIPG y no deben gestionarse como actividades aisladas. La falta de claridad de esta articulación podría convertir el desarrollo de la estrategia y el registro de información en simples trámites administrativos, limitando su impacto en la integridad institucional. Por lo anterior, se presenta a continuación una breve descripción de ambos componentes y su vinculación estratégica.

➤ Estrategia de Conflicto de Intereses

En el análisis normativo realizado por la Oficina de Control Interno se identificó que, la Política de Integridad, corresponde al eje central de la Dimensión de Talento Humano en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. La cual tiene como propósito institucionalizar mecanismos que aseguren un comportamiento probo en los servidores públicos.

Por lo anterior las entidades públicas, entre otros aspectos deben integrar dicha política desde la planeación institucional fijando los lineamientos estratégicos necesarios para dar cumplimiento a los diferentes componentes que la integran, y desde un enfoque preventivo orientado a la implementación de acciones que identifiquen de forma temprana los conflictos de intereses que se puedan

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

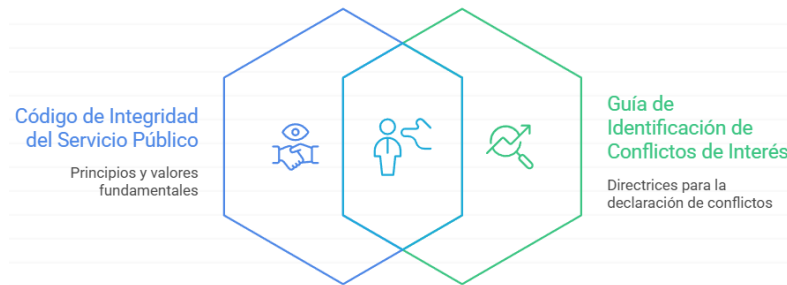
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



presentar, así como generar los mecanismos de denuncias necesarios ante este tipo de situaciones.

Para facilitar la implementación de estos componentes, el Departamento Administrativo de la Función Pública (en adelante DAFP) como líder de la política, elaboró las siguientes herramientas generales:



Gráfica No. 1. Herramientas DAFP
Fuente: Elaboración propia de la OCI

Teniendo en cuenta el objetivo de este Informe, la OCI analizó lo dispuesto por el DAFP respecto a la gestión de los **conflictos de intereses** la cual, al no ser gestionada adecuadamente, ponen en riesgo la prelación del interés general, pudiendo materializar algunos riesgos de corrupción y/o afectando la confianza de la entidad ante los ciudadanos y diferentes grupos de valor. Al respecto el DAFP, precisó:

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Es necesario promover en los servidores públicos una cultura de integridad que permita prácticas preventivas para evitar que el interés particular interfiera en la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado y así no incurrir en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y, en ocasiones, puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias. (Subrayado fuera de texto)

Es así como, para su adecuada gestión el Departamento Administrativo de Función Pública, contempló dos vías:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Gráfico No. 2. Gestión de Conflicto de Intereses
Fuente: Elaboración propia de la OCI

Respecto de la **Gestión Preventiva del Conflicto de Intereses**, definió que las entidades deben formular una estrategia anual en el marco de la planeación institucional, la cual debe incluir, entre otras, las siguientes acciones:

- **Capacitar a sus servidores y contratistas** en la identificación, declaración y gestión de posibles conflictos de intereses.
- **Establecer, implementar y socializar** con ellos su procedimiento interno para el manejo y declaración de conflictos de intereses;
- **Mantener actualizada su información institucional** (planta de personal, nomenclatura de empleos, vinculaciones y desvinculaciones y hojas de vida) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP);
- **Identificar sus servidores y contratistas obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley 2013 de 2019;**
- **Hacer seguimiento y control al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019** en el Aplicativo por la Integridad Pública;
- **Analizar y gestionar los impedimentos declarados por sus servidores y contratistas**, las recusaciones informadas y los posibles conflictos de intereses registrados en el Aplicativo por la Integridad Pública, de acuerdo con el procedimiento interno definido.

En relación con la **Declaración del Conflicto**, el DAFP generó en la herramienta SIGEP II, el módulo denominado *Aplicativo por la Integridad Pública*, en el cual los gerentes públicos y demás personas determinadas por la Ley 2013 de 2019, deben declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios, dicha información que se encuentra disponible para ser consultada por los entes de control y la ciudadanía.

Con base en lo expuesto se concluye que la estrategia de conflicto de intereses, desarrolla la Política de Integridad establecida en MIPG, y fomenta la cultura de integridad, mediante la implementación de prácticas preventivas para evitar que

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



el interés particular interfiera en el cumplimiento de los objetivos institucionales y que los servidores públicos y/o contratistas incurran en actividades que atenten contra la transparencia, la moralidad administrativa, o se generen posibles actos de corrupción y/o faltas disciplinarias.

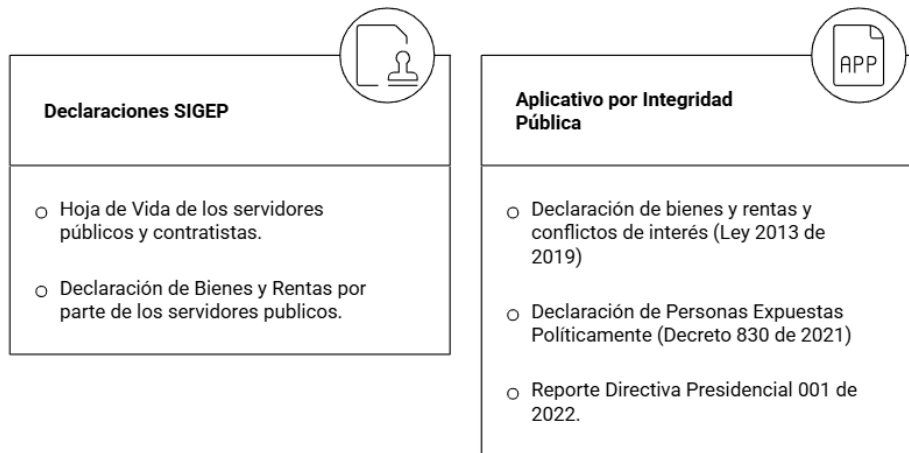
Ahora bien, teniendo en cuenta que el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Conflicto de Intereses en Entidades del Sector Público, emitida por el DAFP, establece:

A través de su oficina de control interno, en su rol de «Evaluación y Seguimiento», realice seguimiento y control a la implementación y cumplimiento de las acciones previstas para la gestión preventiva de conflictos de intereses de la estrategia anual de Integridad Pública formulada en su planeación institucional, e incluya sus resultados en la Informe anual del sistema de Control Interno.

La Oficina de Control Interno en el presente informe verificó el cumplimiento de las actividades establecidas en la Estrategia de Conflicto de Intereses definido por la SSF para la vigencia 2025, cuyo resultado se encuentra en el numeral 4.1. de este informe.

➤ **Contextualización de la Herramienta SIGEP II**

Del análisis del marco normativo, alcance y finalidad de la herramienta, la OCI identificó que SIGEP II se constituye como un canal declarativo que actúa como sistema oficial de información de la administración pública, el cual dispone de los siguientes dos módulos:



Gráfica No. 3. Módulos SIGEP II
Fuente: Elaboración propia de la OCI, con base en la información SIGEP II

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Como se observa en la anterior grafica mediante la herramienta SIGEP II, el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuso diferentes espacios para que los servidores públicos y contratistas del estado realicen las declaraciones que trata el Decreto 1083 de 2015, Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021 y la Directiva Presidencial 001 de 2022.

Por lo tanto y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 de 2015, que establece que el Jefe de Control Interno debe realizar un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión de SIGEP II, en los términos y las condiciones establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la OCI, analizó la integridad y oportunidad de la información registrada en los dos módulos de la herramienta SIGEP II, para el periodo comprendido entre el 1 octubre al 31 de diciembre de 2025.

4.2. Resultados del Seguimiento

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento realizado, los cuales fueron obtenidos a partir de la aplicación de las pruebas de auditoria de consulta, observación, inspección, procedimientos analíticos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el análisis de la información suministrada por las dependencias responsables, así como los datos disponibles en los aplicativos, herramientas y repositorios de información de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

4.2.1. Estrategia de Conflictos de Intereses

En la verificación efectuada por la Oficina de Control Interno, se identificó que, en el Plan de Acción Institucional de la SSF se incluyó la formulación de la Estrategia de Conflicto de Interés para la vigencia 2025, la cual se generó en el mes de julio de la citada vigencia, compuesta por quince (15) actividades.

Dichas actividades fueron evaluadas por la OCI bajo los criterios de cumplimiento (ejecución del producto) y oportunidad (cumplimiento de cronograma), obteniendo los siguientes resultados y recomendaciones para cada una:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



➤ Componente de Planeación

Actividad No. 1			
Categoría	Diseño de la estrategia para la gestión de conflictos de intereses		
Actividades de Gestión	Incorporar al Plan anual Institucional la estrategia para la gestión del conflicto de intereses y publicarlo en el sitio web.		
Plazo	1/31/2025		
Productos	Plan de acción 2025		
Dependencia Responsable	Oficina Asesora de Planeación		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento		Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>Con el propósito de verificar el cumplimiento de la acción, la OCI tomó como referente el Plan de Acción Institucional - PAI 2025, en el que se identificó la actividad No. SG-GTH-009-25, cuyo producto se fijó en la formulación y publicación de la Estrategia de Conflicto de Intereses 2025.</p> <p>Del mismo modo, se evidenció que en el mes de octubre el líder del proceso GGTH efectuó seguimiento a la acción manifestando el cumplimiento de la acción en un 100%, describiendo el avance así:</p> <p><i>Se remitió mediante correo electrónico el 25 de julio de 2025 a la Oficina de Control Interno la Estrategia de Conflicto de Interés propuesta conforme los formatos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, contando previamente con la revisión y comentarios de las dependencias involucradas en el mismo. En cuanto al ejercicio de socialización y difusión se realizó lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Difusión pieza comunicativa sobre ¿Qué es un conflicto de interés? el 28 de julio de 2025.</i> <i>2. El Grupo de Control Interno Disciplinario lanzo la pieza de Tips disciplinarios sobre impedimentos el 21 de agosto de 2025.</i> <i>3. Se invitó a la participación de la conferencia Prevención de riesgos penales, fiscales, y disciplinarios en la administración pública dictado por la ESAP y realizado el 21 de agosto de 2025. Adicionalmente, la Estrategia ya está publicada en la página de la SSF, lo que significa que esta acción se cumplió en este III trimestre y por ende, se puede dar por finalizada. Se presentan evidencias: Carpeta "SG-GTH-009-25 Conflicto de interés"</i> <p>Con base en lo expuesto la OCI identificó que la estrategia fue remitida para revisión el 25 de julio de 2025 y posteriormente publicada en el portal web de la SSF. Las actividades de socialización o difusión se efectuaron entre julio y agosto de 2025. De manera que se observó que la acción se encuentra en estado cumplida, no obstante, se realizó de forma extemporánea, toda vez que el plazo definido para tal fin se formuló para el 1/03/2025.</p> <p>En consecuencia, se recomienda fortalecer los puntos de control establecidos para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades establecidas en la estrategia, ajustando los mecanismos de planeación para asegurar que los instrumentos de integridad se activen desde el inicio del periodo anual, garantizando así el impacto preventivo de cada vigencia.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co





Actividad No. 2			
Categoría	Diseño de la estrategia para la gestión de conflictos de intereses		
Actividades de Gestión	Incorporar a la Gestión de Riesgos - Mapas de Riesgos de Corrupción, la identificación de riesgos y controles frente a conflictos de intereses.		
Plazo	1/31/2025		
Productos	Mapa de riesgos		
Dependencia Responsable	Oficina Asesora de Planeación		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 Con Observación	Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>Con el propósito de verificar el cumplimiento de la acción, la OCI realizó el seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción 2025 (V1), constatando que la entidad integró la posible omisión en la gestión de los conflictos de intereses, como causa raíz en los riesgos asociados a los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo No. 1: Direccionamiento Estratégico. • Riesgo No. 2: Planeación Institucional. • Riesgo No. 3: Control Financiero y Contable de las Cajas (CCF). • Riesgo No. 4: Evaluación de Gestión de las Cajas (CCF). • Riesgo No. 5: Visitas a Entes Vigilados. • Riesgo No. 7: Control Legal de las Cajas. • Riesgo No. 13: Contratación Administrativa. <p>Al evaluar los controles propuestos, se evidenció que para los Riesgos No. 1 y 2, las actividades de control no están diseñadas para prevenir o mitigar específicamente la materialización de conflictos de intereses.</p> <p>De lo expuesto, la OCI evidenció que se incorporó la variable "Conflicto de Intereses" en siete (7) riesgos del Mapa de Riesgos de Corrupción 2025. No obstante, tras evaluar la solidez del diseño, se identificó que, en los procesos de <i>Direccionamiento Estratégico</i> y <i>Planeación Institucional</i>, las actividades de control no guardan una relación de mitigación directa con la causa raíz identificada.</p> <p>Por lo anterior, aunque la actividad de "incorporación" se registra como cumplida, se emite una oportunidad de mejora para asegurar la efectividad de los controles. Por lo que se recomienda al GGTH como líder de la Política de Integridad y al líder de los procesos antes citados analizar la pertinencia de incluir este tipo de control, de manera armónica con la metodología del riesgo institucional, garantizándose la cobertura total del riesgo de corrupción.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



➤ **Condiciones Institucionales**

Actividad No. 3			
Categoría	Comité de Gestión y Desempeño		
Actividades de Gestión	Gestionar a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el grupo de trabajo para la implementación de la política de integridad pública (MIPG): Código de integridad y la gestión de conflictos de intereses		
Plazo	Conforme fechas CIGD		
Productos	Acta de comité		
Responsable	Oficina Asesora de Planeación Grupo de Gestión de Talento Humano		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 Parcial	Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación y al Grupo de Gestión del Talento Humano, en calidad de dependencias responsables, que informaran el trámite adelantado durante la vigencia 2025 y remitieran los soportes documentales correspondientes. Al respecto, las áreas manifestaron lo siguiente:</p> <p>Oficina Asesora de Planeación: (...) <i>Históricamente, en la Superintendencia del Subsidio Familiar no se había contado con una declaración formal y documentada de la Política de Integridad. No obstante, la Entidad venía adelantando acciones y estrategias orientadas al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del MIPG, las cuales permitieron avanzar de manera progresiva en la implementación de los componentes asociados a dicha política, aun cuando estos no se encontraban consolidados de manera integral en un instrumento formal y documentado.</i></p> <p><i>En este contexto, durante la vigencia 2025 se dio inicio al proceso de formulación y adopción formal de las políticas del MIPG, lo cual se encuentra soportado en el Memorando No. 3-2025-003157, mediante el cual se impartieron directrices para estructurar y consolidar dichas políticas conforme a los lineamientos del modelo.</i></p> <p><i>Adicionalmente, en el mismo año se inició el proceso de definición y asignación formal de los líderes responsables de cada una de las políticas del MIPG, considerando que, si bien al interior de la Entidad existía un conocimiento implícito sobre las áreas responsables, este no había sido previamente formalizado ni adoptado mediante instancia competente.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, desde el área de Planeación se adelantó la gestión correspondiente para que, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se designara formalmente el grupo responsable de liderar y gestionar al interior de la Entidad la Política de Integridad. Como resultado de esta gestión, el 18 de diciembre de 2025, en el marco de la sesión No. 4 del citado Comité, se pusieron a consideración y aprobación los líderes responsables de las políticas MIPG, decisión mediante la cual se aprobó que el Grupo de Gestión del Talento Humano fuera el área encargada de liderar la Política de Integridad y su implementación institucional.</i></p> <p><i>Finalmente, se precisa que las gestiones relacionadas con la formulación, documentación y consolidación de las políticas MIPG, incluida la Política de Integridad, se encuentran actualmente en proceso de aprobación y adopción formal mediante el correspondiente acto administrativo, el cual se proyecta expedir durante el primer trimestre de la vigencia en curso.</i></p> <p><i>En concordancia con lo anterior, se anexan como soportes el Memorando No. 3-2025-003157 y el Acta de la sesión No. 4 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el fin de evidenciar las acciones adelantadas y las decisiones adoptadas en relación con la Política de Integridad.</i></p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Grupo de Gestión de Talento Humano: *las actas son realizadas y acopiadas por la secretaría técnica es decir la OAP. Se aclara que conforme la normatividad vigente los grupos internos de trabajo son creados únicamente por el nominador de la entidad Ley 489 de 1998. institucionalmente el grupo interno quien majea el tema de integridad y conflicto de intereses en el grupo de gestión del talento humano. Por ende, las acciones realizadas en el plan de bienestar ancladas a la política de integridad desarrollan lo aquí dispuesto.*

Al analizar la información remitida (Memorando No. 3-2025-003157 y Acta CIGD No. 4), la OCI concluye que la actividad se encuentra en un estado de **Cumplimiento Parcial** toda vez que las gestiones relacionadas con la formulación, documentación y consolidación de la política de Integridad, se encuentran actualmente en proceso de aprobación y adopción formal mediante el correspondiente acto administrativo, el cual se proyecta expedir durante el primer trimestre de la vigencia en curso.

Ahora bien, respecto de la afirmación realizada por el GGTH, en relación con la creación de los grupos de trabajo a la luz del artículo 54 de la ley 489 de 1998, es preciso aclarar que esta se refiere a la estructura orgánica de las entidades para ejecutar las funciones de su naturaleza jurídica. No obstante, el grupo de trabajo para la implementación de la política de integridad pública (MIPG), citada en la estrategia de conflicto de intereses, se refiere a la gestión y desempeño, toda vez que el Decreto 1083 de 2015, exige que las entidades definan líderes de política e instancias de coordinación. De manera que no se trata de crear cargos o grupos de nómina, sino de asignar responsabilidades de implementación de las 19 políticas de MIPG al interior de la entidad.

Finalmente, se reconoce el esfuerzo institucional realizado en la vigencia 2025 para formalizar lo que históricamente era un conocimiento implícito. No obstante, se recomienda a las dependencias responsables priorizar la expedición del citado acto administrativo, en aras de garantizar la adecuada gestión institucional, la exigibilidad de los lineamientos y el cumplimiento de lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así mismo, se recomienda fortalecer los puntos de control definidos para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades establecidas en la estrategia, teniendo en cuenta que la formalización del grupo que refiere la presente actividad se realizará en la vigencia 2026, y no en el 2025 como se determinó inicialmente.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Actividad No. 4			
Categoría	Comité de Gestión y Desempeño		
Actividades de Gestión	Hacer seguimiento a la implementación de la estrategia de gestión de conflicto de intereses a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.		
Plazo	Conforme fechas CIGD		
Productos	Matriz de autodiagnóstico		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento		Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a la dependencia responsable, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para el cumplimiento de la acción durante la vigencia 2025. Al respecto el Grupo de Gestión de Talento Humano - GGTH, manifestó:</p> <p><i>se tiene la matriz de autodiagnóstico diligenciada en articulación de procesos intervinientes.</i></p> <p>Así mismo, la OCI identificó en el informe de gestión emitido por el GGTH, que la matriz de autodiagnóstico para la gestión de conflicto de intereses, señaló respecto de la presente acción que se encontraba en un estado de avance del 25%, y puntualizó que:</p> <p><i>OAP: Se incluirá dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño a efectuar durante el segundo semestre de la vigencia 2025.</i></p> <p>Adicionalmente, la Oficina Asesora de Planeación sobre el particular manifestó que, en su rol de Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, revisó las actas de dicho Comité para la vigencia 2025, encontrando que el tema no fue incluido dentro del orden del día de éstos, los cuales se agendan por solicitud del área técnica responsable.</p> <p>Con base en las respuestas emitidas, la OCI analizó la actividad, el seguimiento y el producto definido en la estrategia, de lo cual evidenció desarticulación técnica, toda vez que la actividad formulada se orientó específicamente al seguimiento de la implementación de la estratégica (fase de verificación), en el seguimiento se cita la presentación de este tema en el comité Institucional de Gestión y Desempeño en el segundo semestre de 2025, no obstante, el producto definido y entregado fue una Matriz de Autodiagnóstico (fase de diagnóstico/planeación).</p> <p>Al respecto es preciso señalar que el autodiagnóstico corresponde a un insumo preliminar que sustenta la formulación de la estrategia, pero no constituye un mecanismo de seguimiento y control para medir la ejecución de las actividades planeadas; dicha precisión se realiza con base en lo dispuesto en el Procedimiento para la gestión preventiva de conflicto de intereses en el sector publico emitida por el DAFP.</p> <p>En tal sentido, es preciso señalar que al analizar el <i>informe de gestión de Talento Humano, Informe de Gestión Conflicto de Intereses agosto – octubre 2025</i>, se evidenció que el GGTH realizó un seguimiento al avance de las acciones formuladas en la estrategia dirigido a la Secretaría General de la entidad, no obstante este fue parcial y no se presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su correspondiente análisis y toma de decisiones administrativas pertinentes, en consecuencia la OCI observó que la acción se encuentra en estado de No Cumplida para la vigencia evaluada, de acuerdo a lo establecido en la acción y los soportes remitidos.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Con base en lo expuesto, se recomienda al Grupo de Gestión del Talento Humano en calidad de líder de la política de integridad que para futuras vigencias, se replantee el producto asociado a esta actividad de modo que permita una verificación objetiva de su cumplimiento, se analicen la pertinencia de realizar seguimientos periódicos y final del cumplimiento y efectividad de la estrategia, así como su socialización ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para que se tomen las decisiones que correspondan. Para ello, se sugiere solicitar la asesoría y acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, en su calidad de secretaria técnica del citado comité.

Actividad No. 5	
Categoría	Comité de Gestión y Desempeño
Actividades de Gestión	Definir la dependencia para orientar legal o técnicamente a los servidores, contratistas, supervisores, coordinadores o jefes inmediatos, en la declaración de conflictos de intereses o decisión de impedimentos, recusaciones, inhabilidades o incompatibilidades.
Plazo	Permanente en caso de presentarse
Productos	Informe
Responsable	Oficina Asesora Jurídica

Resultado Verificación OCI

Cumplimiento	 Con Observación	Oportunidad	
---------------------	----------------------------	--------------------	--

Análisis y Observaciones OCI

En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, en su calidad responsable de esta actividad, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para su cumplimiento. Al respecto la Oficina en mención, manifestó:

Durante la vigencia 2025, la Oficina Asesora Jurídica no recibió solicitudes de orientación jurídica por parte de servidores públicos, contratistas, supervisores, coordinadores o jefes inmediatos de la entidad, relacionadas con la declaración de conflictos de intereses ni con la decisión de impedimentos, recusaciones, inhabilidades o incompatibilidades.

No obstante, conforme a las funciones asignadas por el Decreto 2595 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica mantuvo su disponibilidad permanente para brindar la orientación legal y técnica requerida en estas materias, en caso de presentarse, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 4 de la Estrategia para la Gestión de Conflicto de Intereses 2025.

En consecuencia, al tratarse de una actividad de carácter permanente y reactivo, condicionada a que se presenten solicitudes o situaciones que la activen, no se generaron informes o soportes documentales durante el periodo reportado.

Con fundamento en el análisis de la respuesta suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) y en concordancia con las competencias asignadas en el Decreto 2595 de 2012, se constata que dicha dependencia tiene establecida la función de orientación legal y técnica. No obstante, se recomienda fortalecer la gestión preventiva y proactiva, mediante la implementación de acciones de divulgación que socialicen esta facultad en el marco de la Estrategia para la Gestión del Conflicto de Intereses. El objetivo es garantizar que los servidores, contratistas y directivos identifiquen con claridad el canal institucional dispuesto para resolver dudas o situaciones de impedimentos e incompatibilidades en futuras vigencias.



SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Lo anterior dado que la simple existencia de la función en el Decreto no garantiza el impacto de la Estrategia de Conflicto de Intereses si esta no es socializada como el canal oficial de consulta. El hecho de que no se registraran solicitudes en la vigencia 2025, puede ser un indicador de falta de identificación del canal por parte de los servidores y contratistas.

De manera que la OCI encuentra que se **cumplió** la actividad no obstante se identifica oportunidad de mejora respecto de la cual se realiza recomendación en aras de fortalecer la gestión institucional de asesoría legal respecto de conflicto de intereses.

Actividad No. 6			
Categoría	Procesos y procedimientos		
Actividades de Gestión	Identificar las áreas con riesgo de posibles conflictos de intereses en los procesos o dependencias		
Plazo	Permanente en caso de presentarse		
Productos	Formato elevando escritos de servidores o contratistas a su superior o supervisor en caso de presentarse		
Responsable	Todas las Dependencias		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 Parcial	Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó al Grupo de Gestión del Talento Humano - GGTH, en calidad de líder de la política de integridad y responsable de la formulación de la Estrategia de Conflicto de Intereses, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para el cumplimiento de la acción durante la vigencia 2025. Al respecto el Grupo en mención, manifestó:</p> <p><i>como lo indica el "plazo y producto" se explicitó en caso de presentarse, así las cosas, en la vigencia evaluada no se presentaron casos y/o no fueron puestos en conocimiento del GGTH.</i></p> <p>No obstante, lo anterior la OCI identificó que en el informe de gestión emitido por el GGTH septiembre - octubre 2025, la actividad se calificó en un 100% de avance, y señaló que:</p> <p><i>OAP: La entidad identificó los procesos que corresponden a dependencias en donde se identifican los riesgos de corrupción asociados a posibles conflictos de interés</i></p> <p>Al analizar la actividad, los productos, el informe y la respuesta emitida por el GGTH, la OCI evidenció falta de conexión entre la actividad formulada y los soportes de la gestión, toda vez que la actividad se orientó como una medida preventiva, mediante la cual se identificarían las áreas en la SSF, con riesgo de posibles conflictos de intereses. Sin embargo, el producto determinado para la gestión de la acción se orientó a los formatos que deben presentar los funcionarios o contratistas en caso de encontrarse ante posibles situaciones de conflicto de intereses, es decir como medida reactiva.</p> <p>Sobre el particular es preciso señalar que el Procedimiento para gestionar conflicto de intereses emitido por el DAFP, establece:</p> <p><i>En ese sentido, la gestión preventiva de conflictos de intereses es uno de los principales elementos de esta política y, para facilitar su cumplimiento, el Departamento Administrativo para la Función Pública pone a disposición de las entidades y organizaciones públicas el presente procedimiento, dividido en tres (3) etapas básicas:</i></p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



1) el análisis institucional del estado actual de los procesos y procedimientos para la adecuada gestión preventiva de conflictos de intereses en la entidad y su adecuación institucional correspondiente, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG);

2) la ejecución de las medidas y acciones definidas e incorporadas en la planeación institucional; así como la ejecución y uso de las estrategias, procedimientos, mecanismos y herramientas generados para ello; y

3) la implementación de las actividades de seguimiento y control correspondientes.

En tal sentido, es claro que para la adecuada gestión preventiva de los conflictos de intereses las entidades deben identificar las dependencias o procesos en los cuales se pueda presentar dicho riesgo, con el propósito de gestionarlo adecuadamente y así evitar y/o mitigar su materialización.

Con base en lo expuesto la OCI analizó el Mapa de Riesgos Institucional de la SSF, identificando que siete (7) procesos, tipificaron riesgos cuyas causas están directamente asociadas a posibles conflictos de intereses. Los cuales el GGTH, incorporó en el informe de seguimiento de la estrategia, pero no los integró, ni utilizó como producto de la acción.

De manera que, se generó cumplimiento de la acción, toda vez que ya existía en el Mapa de Riesgos Institucional la identificación de los procesos con riesgo de posibles conflictos de intereses, no obstante, el GGTH responsable de la estrategia no los integró como producto a la actividad formulada evidenciándose así falla en la etapa de planeación y gestión de la estrategia.

Así mismo se evidenció desconexión técnica y operativa entre las dependencias responsables de la gestión del riesgo (Líderes de los procesos en asesoría por la Oficina Asesora Planeación) y el GGTH como líder de la política de integridad en la entidad. Al no articular la información institucional existente, la OCI advierte que la estrategia podría perder su valor preventivo y quedar como una gestión documental pasiva, dejando desarticulados los focos de riesgo ya detectados en la entidad. En consecuencia, la OCI identificó que la actividad se cumplió parcialmente.

Con base en lo anterior se recomienda, al GGTH analizar la pertinencia de generar mesas de trabajo con los líderes de los procesos y la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de armonizar la Estrategia de Conflicto de Intereses con el Mapa de Riesgos Institucional, generando así una actuación administrativa transversal.

Finalmente, en cuanto a la oportunidad en el cumplimiento de la acción, se concluye que esta no fue posible evaluarla técnicamente, toda vez que en el diseño de la estrategia no se definieron fechas de corte que permitieran un seguimiento cronológico a su ejecución. Al establecerse un plazo de carácter permanente y supeditado exclusivamente a la ocurrencia de ciertas situaciones, la actividad carece de la trazabilidad necesaria para determinar la oportunidad de respuesta institucional.

Por lo anterior, se recomienda que, en lo sucesivo, la formulación de las actividades incluya cronogramas de ejecución con fechas claras, considerando que la ausencia de indicadores medibles limita el ejercicio de control y la mejora continua del proceso.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Actividad No. 7			
Categoría	Procesos y procedimientos		
Actividades de Gestión	Organizar e implementar un canal de comunicación interna (correo, buzón, intranet) para recibir los impedimentos o recusaciones.		
Plazo	Definir		
Productos	Creación de correo asignado a GGTH		
Responsable	Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 Con Observación	Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a la dependencia responsable, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para el cumplimiento de la acción durante la vigencia 2025. Al respecto la Oficina de las tecnologías de la Información y Comunicaciones - OTIC, manifestó:</p> <p><i>Para la presente actividad se informa que desde el área funcional a cargo de la gestión de conflicto de intereses no presentó a la OTIC requerimiento de generación de correo electrónico, buzón, o espacio en la intranet para recibir los impedimentos o recusaciones.</i></p> <p>Aunado a lo anterior la OCI identificó que en el informe de gestión emitido por el GGTH septiembre - octubre 2025, la actividad se calificó en un 0% de avance, y no se determinaron observaciones puntuales.</p> <p>Sobre el particular, el GGTH informó en prueba de entrevista que OTIC, tenía conocimiento de la actividad toda vez que esta se socializó desde la etapa planeación, revisión y comentarios de la estrategia. Adicionalmente argumentó que la entidad ya contaba con un correo institucional en el cual se pueden radicar los impedimentos y recusaciones de que trata esta actividad, el cual quedo registrado en la actividad No. 2 del procedimiento Conflicto de Intereses (PR-GTH-021) publicado en el aplicativo institucional Isolucion, así:</p> <p><i>Si un tercero considera que al servidor/contratista está impedida, presenta recusación ante su superior jerárquico/supervisor con copia al buzón: ssf@ssf.gov.co</i></p> <p>Con base en la respuesta emitida por la OTIC y lo manifestado en entrevista por la dependencia líder de la política de integridad en la entidad, se evidenció desconexión entre lo diagnosticado, lo planeado y ejecutado.</p> <p>Lo anterior toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por el GGTH esta actividad se formuló como resultado del ejercicio de planeación realizado en conjunto con las demás dependencias responsables, en el cual se reconoció la necesidad para este caso de generar un canal especializado para el trámite de impedimentos y recusaciones.</p> <p>No obstante, en el desarrollo de la estrategia se identificó que la entidad ya contaba con dicho canal, el cual se incluyó oficialmente en el procedimiento institucional para la gestión de los conflictos de intereses, sin que se ajustara y aprobara el cambio en la actividad formulada inicialmente.</p> <p>Con base en lo expuesto la OCI identificó que la acción se cumplió dado que la entidad cuenta con un canal oficializado para la radicación de impedimentos o recusaciones, no obstante, se</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



evidenció debilidades en la planeación de la estrategia por parte del GGTH y la OTIC, por lo que se recomienda fortalecer el análisis de la efectividad de las actividades que se formulen, así como se generen actividades propias de cada dependencia para garantizar su cumplimiento.

Respecto del cumplimiento del plazo establecido para la actividad es preciso señalar que no se identificó un término claro para su cumplimiento, pues se documentó en estado de: por definir, lo que afecta que se realice un seguimiento cronológico al cumplimiento de la actividad, en tal sentido se recomienda en los sucesivos formular un plazo con fechas claras, considerando que la ausencia de indicadores medibles limita el ejercicio de control y la mejora continua de la política.

Actividad No. 8			
Categoría	Procesos y procedimientos		
Actividades de Gestión	Ajustar el manual de contratación de la entidad con orientaciones para que los servidores y contratistas realicen su declaración de conflictos de intereses		
Plazo	No aplica para la presente vigencia		
Productos	Manual de contratación		
Responsable	Grupo de Gestión Contractual		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	N.A.	Oportunidad	N.A.
Análisis y Observaciones OCI			
<p>Al analizar la actividad frente a la gestión institucional, la OCI observó que, a pesar de que en la planeación de la estrategia se definió que esta acción no aplicaba para la presente vigencia, la entidad adelantó de manera proactiva su cumplimiento.</p> <p>Toda vez que, mediante la Resolución No. 1191 del 17 de octubre de 2025, se adoptó el nuevo Manual de Contratación de la SSF, en el cual se determinaron los lineamientos institucionales relacionadas con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, incluyendo las orientaciones necesarias para que los contratistas realicen las declaraciones correspondientes.</p> <p>De manera que la OCI observó que la entidad, en materia contractual, superó el alcance de la meta programada para la vigencia 2025, logrando una alineación normativa temprana con los lineamientos de integridad.</p> <p>No obstante, la OCI observó falta de articulación y seguimiento por parte del líder de la política de integridad (GGTH) respecto a los avances normativos de la entidad en este aspecto. Por lo que se recomienda al GGTH en calidad de líder de la política de integridad fortalecer los mecanismos de comunicación transversal y el monitoreo de las acciones adelantadas por demás dependencias que intervienen en el cumplimiento de la estrategia, con el fin de asegurar la trazabilidad integral de los avances institucionales.</p> <p>Finalmente, es preciso señalar que en la aplicación de prueba de entrevista el GGC manifestó que se encuentra actualizando el Manual de Contratación en este aspecto para fortalecer la gestión institucional contractual.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Actividad No. 9			
Categoría	Procesos y procedimientos		
Actividades de Gestión	Actualizar el procedimiento interno para el manejo y declaración de conflictos de intereses de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.		
Plazo	8/31/2025		
Productos	Procedimiento actualizado		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento		Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a la dependencia responsable, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para el cumplimiento de la acción durante la vigencia 2025. Al respecto el GGTH manifestó:</p> <p><i>Se actualizo el procedimiento en el segundo semestre, el cual se encuentra alojado en isolation. (Sic)</i></p> <p>Aunado a lo anterior la OCI identificó que en el informe de gestión emitido por el GGTH septiembre - octubre 2025, la actividad se calificó en un 100% de avance, en las observaciones cito al Grupo de Gestión Contractual - GGC.</p> <p>Con base en lo expuesto la OCI verificó la aplicación institucional Isolucion, mediante la cual evidenció el procedimiento de conflicto de intereses, identificado con el código PR-GTH-021, a cargo del Proceso de Gestión de Talento Humano, cuya revisión y aprobación por parte del proceso se efectuó el 24 de diciembre de 2025.</p> <p>De manera que la OCI evidenció que la actividad se cumplió no obstante se realizó fuera del plazo establecido, toda vez que este se definió para el 31 de agosto de 2025; por lo que se recomienda al GGTH fortalecer los puntos de control establecidos para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades fijadas en la estrategia, así como fortalecer su gestión de seguimiento toda vez que en el informe de gestión de la estrategia se citó al GGC y no el trámite realizado por el GGTH sobre el particular, así como se reportó la actividad en un avance de 100% cuando esta se finalizó hasta el 24 de diciembre de 2025.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



➤ **Pedagogía**

Actividad No. 10			
Categoría	Sensibilización y capacitación		
Actividades de Gestión	Realizar estrategias de comunicación (por diferentes medios) y sensibilización relacionadas con los temas de código de Integridad y conflicto de intereses.		
Plazo	Segundo semestre		
Productos	Piezas comunicativas		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano Comunicaciones		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento		Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a las dependencias responsables, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para el cumplimiento de la acción durante la vigencia 2025. Al respecto las dependencias manifestaron:</p> <p>GGTH: <i>se socializaron piezas con el tema referido:27/10/2025; 03/09/2025, 28/07/2025 adicionalmente el grupo de control disciplinario interno saco pieza en relacion a conflicto de interes tambien el 21/08/2025 (Sic)</i></p> <p>Comunicaciones: Remito mediante correo electrónico las piezas graficas realizadas en su gestión.</p> <p>Con base en la respuesta y los soportes remitidos por el GGTH, se evidenció el cumplimiento de la acción dentro del plazo establecido para tal fin.</p>			

Actividad No. 11			
Categoría	Sensibilización y capacitación		
Actividades de Gestión	Implementar acciones de capacitación sobre la gestión de conflictos de intereses, su declaración proactiva, el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 y el trámite de los impedimentos y recusaciones de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 a través del plan de capacitación institucional.		
Plazo	1 al año		
Productos	Difusión curso/taller conflicto de interés		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 Parcial	Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a la dependencia responsable, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para el cumplimiento de la acción durante la vigencia 2025. Al respecto el GGTH manifestó:</p> <p><i>el 13 de agosto de 2025 se lanzo para funcionarios y contratistas la conferencia prevencion de riegsos penales fiscales y disciplianrios en la administracion publica-ESAP . Tambien se realizo Taller</i></p>			




SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



en probidad, ética e identidad de lo público, y Taller transparencia y ética pública. por otro lado y como complmeneta se invito a al OAP a la conferencia sobrr PTEP de la secretría de transparencia de presidencia (Sic)

Con base en lo expuesto y los soportes remitidos la OCI, observó que la actividad se **cumplió parcialmente**, toda vez que se realizaron espacios de formación en conflictos de intereses, no obstante, no abordaron los temas relacionados con la Ley 2013 de 2019, y el trámite de impedimentos y recusaciones (Art. 12 Ley 1437 de 2011). Por lo que se recomienda fortalecer los controles establecidos con el fin de que en los sucesivo se realicen todas las capacitaciones contempladas en la actividad.

Actividad No. 12			
Categoría	Realización del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción		
Actividades de Gestión	Vincular a los servidores y contratistas de la entidad al curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por Función Pública para dar cumplimiento a la Ley 2016 de 2020.		
Plazo	Permanente		
Productos	1. GGTH certificados en historia laboral de cada servidor 2. GGC CERTIFICADOS DEL CURSO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PLATAFOEMA SECOP II		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano Grupo de Gestión Contractual		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 GGTH	 GGC	Oportunidad
			
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, la OCI aplico la prueba de consulta a la gestión del GGTH y el GGC de manera independiente, de lo cual se evidenció:</p> <p>GGTH: La OCI realizó la verificación de las historias laborales de veinticuatro (24) servidores públicos, muestra que representa el 18% del universo total (130) vinculado a la SSF con corte al 31 de diciembre de 2025. Como resultado, se estableció que el 67% de la muestra (16 expedientes) cumple con el requisito del certificado del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016 de 2020); de estos, dos (2) soportes registran una vigencia anterior a 2025. Por el contrario, el 33% restante (8 servidores) no presenta el soporte documental en su hoja de vida. Debido a que la actividad es de carácter permanente, la gestión del GGTH se identificó como no cumplida.</p> <p>Aunado a lo anterior, es de mencionar que la OCI identificó en el informe de gestión emitido por el GGTH septiembre - octubre 2025, que la actividad se calificó en un 100% de avance. Con base en el resultado obtenido en la verificación efectuada por la OCI, se observó desconexión entre lo reportado en el informe y la información que reposa en las hojas de vida de los ocho (8) funcionarios, lo que denota debilidades en los puntos de control que implementa el GGTH tanto en la presentación de los certificados del curso por parte de todos los funcionarios, así como en la información registrada en el seguimiento presentado por el GGTH.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



En tal sentido se recomienda a dicho grupo fortalecer y/o generar puntos de control que garanticen la presentación del certificado del curso por parte de todos los funcionarios de la SSF, así como la fuente de información que se analice al momento de efectuar el seguimiento de cumplimiento de las actividades de la estrategia.

GGC: La OCI realizó el seguimiento a la acreditación del curso de integridad a través de cuatro seguimientos contractuales ejecutados en la vigencia 2025. Durante los primeros ciclos, se comunicaron observaciones al Grupo de Gestión Contractual, quien implementó acciones correctivas consistentes en exigir la realización del curso y la emisión del certificado de manera previa a la suscripción del contrato. Como resultado de este fortalecimiento en el control, el seguimiento del cuarto trimestre de 2025 no arrojó novedades. En consecuencia, la actividad se califica como **cumplida** para este grupo.

➤ Seguimiento y Evaluación

Actividad No. 13			
Categoría	Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019		
Actividades de Gestión	Garantizar que el 100% de servidores públicos y contratistas de la entidad obligados por la Ley 2013 de 2019 publiquen la declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses en el aplicativo establecido por Función Pública.		
Plazo	1. GGTH al momento del ingreso, actualización (conforme calendario tributario) y retiro 2. GGC permanente		
Productos	1. GGTH informe consulta aplicativo por la integridad 2. GGC: DENTRO DE LA LISTA DE CHEQUEO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE ALLEGAR ESTE DOCUMENTO		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano Grupo de Gestión Contractual		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento		Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>Al respecto es preciso señalar que la verificación de esta acción se evaluó en el numeral 4.2.2.1., evidenciando que si bien se evidenció gestión administrativa por parte del GGTH para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019, se observó que persiste debilidad en el cumplimiento por parte de todos los gerentes públicos llamados a cumplir la citada norma en los reportes de ingreso, periódico y de retiro, lo que podría generar observaciones por parte de los organismos de control externo en materia de transparencia, así como limita el acceso a la información en tiempo real por parte de los interesados en consultarla y afecta el cumplimiento de lo establecido en la estrategia de conflicto interés, por ende se identificó que la actividad no se cumplió por parte del GGTH.</p> <p>Del análisis realizado por esta Oficina se identificó como posibles causas diversidad de conceptos sobre el particular al interior del GGTH, ausencia de lineamientos institucionales oficiales que consoliden e indiquen al interior de la SSF que cargos se consideran en calidad de gerentes públicos, fechas en las que se debe registrar las declaraciones de ingreso, periódicas y de retiro, entre otras.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Respecto del GGC, se identificó que en el aplicativo SIGEP II, ausencia de algunas declaraciones y novedades en otras, las cuales fueron identificadas detalladamente en el numeral 4.2.2.1. de este informe, en consecuencia, **no se cumplió** la actividad por parte del GGC.

Actividad No. 14			
Categoría	Registro de las declaraciones de conflictos de intereses		
Actividades de Gestión	Realizar seguimiento y monitoreo al registro de conflictos de intereses han surtido tramite		
Plazo	Al momento del ingreso, actualización (conforme calendario tributario) y retiro		
Productos	1. GGTH informe consulta aplicativo por la integridad 2. GGC: DENTRO DE LA LISTA DE CHEQUEO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE		
Responsable	Grupo de Gestión de Talento Humano Grupo de Gestión Contractual		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento		Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En aras de verificar el cumplimiento de esta acción, se solicitó a las dependencias responsables, los soportes documentales correspondientes al trámite adelantado para su cumplimiento durante la vigencia 2025. Al respecto las dependencias manifestaron:</p> <p>GGTH: <i>se realizo inofrme de seguimiento y fue reportado a secretaría general en octubre 2025 (Sic)</i></p> <p>GGC: <i>Durante la vigencia 2025 se gestionó con cada uno de los contratistas el cumplimiento del requisito de registro de conflicto de interés, el cual puede ser consultado en cada uno de los contratos a través del siguiente enlace: https://www.ssf.gov.co/web/guest/contratos-celebrados. Se precisa que esta actividad es competencia del Grupo de Gestión del Talento Humano; en consecuencia, la información suministrada por esta dependencia constituye un insumo para la elaboración y consolidación de los reportes relacionados con conflicto de interés que consolida el GGTH.</i></p> <p>Al analizar la respuesta y soportes remitidos por las dependencias responsables, esta Oficina identificó confusión en la interpretación del alcance de la actividad, toda vez que la estrategia exigía el seguimiento y monitoreo a los casos que "han surtido trámite", es decir a la gestión administrativa ante situaciones de conflicto real, no obstante los productos definidos y entregados por las dependencias se limitaron exclusivamente a verificar el cargue de información en el "Aplicativo por la Integridad" y en las listas de chequeo contractual. En consecuencia, se evidenciaron las siguientes novedades:</p> <p>Desarticulación en la Planeación: Se identificó desconexión entre la actividad formulada, el plazo y los productos definidos, lo que impidió que la ejecución se orientara a la verificación sustancial de los tramites de posibles conflictos de intereses.</p>			

SuperSubsidio



Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Confusión Conceptual Institucional: Se observó falta de distinción entre el cumplimiento formal del registro (Declaración de Bienes y Rentas - Ley 2013 de 2019) y el seguimiento operativo a los conflictos declarados (Impedimentos y Recusaciones - Ley 1437 de 2011).

Ausencia de Evidencia Sustancial: Aunque se reconoce el control preventivo en la vinculación contractual y el reporte de gerentes públicos, no se aportó evidencia sobre el monitoreo a la gestión de los conflictos declarados. Por lo que se precisa que la integridad pública no se agota con la radicación del formato en el aplicativo por la integridad, toda vez que el seguimiento institucional debe garantizar que, ante una declaración positiva, se activen los protocolos legales para proteger la imparcialidad de la función pública.

Así las cosas y debido a que los productos aportados no guardan relación con el monitoreo de los trámites de fondo exigidos en la Estrategia, la Oficina de Control Interno califica la acción como No Cumplida, en consecuencia, se recomienda al GGTH y al GGC identificar e implementar mecanismos de seguimiento a los conflictos de intereses bajo un enfoque de gestión sustancial y no meramente documental.

Actividad No. 15			
Categoría	Registro de las declaraciones de conflictos de intereses		
Actividades de Gestión	Realizar el seguimiento y control a la implementación de las estrategias de gestión preventiva del conflicto de intereses formuladas en la planeación institucional y a la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses de los servidores públicos y contratistas que se encuentran obligados por la ley 2013 de 2019, a través de las dependencias de control interno.		
Plazo	Semestral		
Productos	Informe		
Responsable	Oficina de Control Interno		
Resultado Verificación OCI			
Cumplimiento	 Parcial	Oportunidad	
Análisis y Observaciones OCI			
<p>En la estrategia se definió un informe semestral para efectuar el seguimiento y control a la implementación de la estrategia, al respecto es preciso señalar que la OCI en el mes de julio realizó las acciones pertinentes para efectuar el análisis y evaluación correspondiente, no obstante se observó una limitante al ejercicio de evaluación independiente por parte de esta Oficina, dado que para dicha fecha en la entidad no se había formulado la estrategia de conflicto de intereses para la vigencia 2025.</p> <p>Dicha situación se puso en conocimiento al GGTH en calidad del líder de la política de integridad y responsable de la acción en el PAI 2025, mediante el memorando interno No. 3-2025-001970 del 17 de julio de 2025.</p> <p>Respecto del segundo semestre de 2025, se aclara que mediante el presente informe se da cumplimiento a la acción de forma parcial toda vez que se presentó limitante para realizar el seguimiento correspondiente al I semestre de 2025.</p>			

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



No obstante, es de mencionar que el seguimiento y control de la implementación de la estrategia no debe recaer únicamente en la Oficina de Control Interno, toda vez que de conformidad con la política de control interno de MIPG, el sistema de control interno de la SSF opera mediante tres líneas de defensa.

Para el caso que nos ocupa el GGTH opera en calidad de segunda línea de defensa en su rol de líder de la política de integridad, en tal sentido y en desarrollo de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, es necesario que el líder cuente con mecanismos internos de monitoreo que no dependan exclusivamente de la evaluación independiente realizada por la Oficina de Control Interno. Por lo que se recomienda para las futuras vigencias analizar la pertinencia de implementar seguimiento y controles propios desde la segunda línea de defensa, con el propósito de garantizar mediante las tres líneas un trabajo mancomunado que promueva el fortalecimiento de la prevención y adecuada gestión de los conflictos de intereses en la entidad.

Tabla No. 1. Verificación OCI Actividades Estrategia de Conflicto de Intereses

Fuente: Elaboración propia de la OCI

Con base en el resultado antes citado, se recomienda al GGTH como líder de la política de integridad analizar las observaciones realizadas en cada actividad, así como tomar las acciones administrativas que se requieran para el fortalecimiento de la gestión preventiva de los conflictos de intereses, que se establece en el marco de la Política de MIPG.

Finalmente, es preciso señalar que dado que la Oficina de Control Interno evidenció que para el mes de febrero un mismo funcionario ejerció la coordinación de dos grupos: Gestión Documental y Control Interno Disciplinario, se consultó al Grupo de Gestión de Talento Humano, respecto el trámite adelantado frente al análisis de posibles conflictos de intereses que se podrían presentar ante dicha situación. Al Respecto el GGTH manifestó:

La Ley 1952 de 2019 expresa que el conflicto de intereses surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

La Ley 2013 de 2019 señala a cuáles servidores públicos les aplica el registro de conflicto de intereses. En suma, aplica para "quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado".

El Decreto 1437 de 2011, establece el trámite de impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor público pondrá en conocimiento la actuación con escrito motivado ante el superior. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Al momento de asignar la coordinación al servidor público, Profesional Especializado 2028-15, del Grupo Gestión Documental y Notificaciones y del Grupo de Control Disciplinario Interno no se realizó evaluación de posibles conflictos de intereses. Como se expuso en la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



normatividad citada, al servidor, por el empleo que desempeña y por no pertenecer al nivel directivo de la Superintendencia, no le aplica la Ley 2013 de 2019.

En caso de presentarse un conflicto de intereses por las actuaciones que realice en el ejercicio de alguna de las coordinaciones, el servidor esta obligado a declararse impedido para la correspondiente actuación o decisión a tomar.

En atención a la respuesta emitida, esta Oficina aclara que la obligación de publicar la declaración de bienes y rentas que trata la Ley 2013 de 2019, no excluye la gestión preventiva del conflicto de intereses que debe realizar la entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, política de integridad de MIPG y demás normatividad concordante.

Lo anterior teniendo en cuenta que el conflicto de intereses es una situación de hecho que puede afectar a cualquier servidor público independientemente de su nivel jerárquico.

Es de mencionar que en el desarrollo del presente seguimiento (mes marzo de 2026), se tuvo conocimiento que el funcionario en mención cesó sus funciones como Coordinador del Grupo de Gestión Documental e inició funciones como Coordinador del Grupo Interno de Registro y Control de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, dependencia líder de uno de los procesos misionales de la entidad.

En tal sentido, y en ejercicio de los roles de enfoque hacia la prevención y evaluación de la gestión del riesgo, que debe realizar la OCI en el marco de las responsabilidades asignadas por el DAFP en calidad de tercera línea de defensa, es preciso señalar que se advierte un posible riesgo por dualidad de funciones en el caso que nos ocupa.

Toda vez que, según lo dispuesto por el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y las directrices impartidas por el Departamentos Administrativo de la Función Pública, relacionadas con la integridad, los procesos de vigilancia y control los cuales se deben ejecutar bajo principios de objetividad e imparcialidad. La OCI observó que el ejercicio simultáneo de funciones de ejecución como las que se desempeñan en el proceso misional y las funciones de control/sanción que se ejecutan en el proceso disciplinario, se genera una incompatibilidad operativa que vulnera la segregación de funciones, control esencial para mitigar riesgos de corrupción.

Que se presente coincidencia de roles en una misma persona genera un posible riesgo de ausencia de autocontrol, dado que el servidor podría verse en la situación de conocer, tramitar o decidir sobre procesos disciplinarios que

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



involucren actuaciones de su propio grupo misional o de sí mismo. Esto compromete la independencia de la función disciplinaria y puede acarrear la nulidad de los procesos por falta de competencia objetiva o apariencia de parcialidad.

Así mismo es preciso señalar que en el marco de la Política de Integridad, se contempla la responsabilidad de la entidad de identificar posibles riesgos de conflictos de intereses de manera preventiva, procurando evitar que estos se materialicen y/o que se gestionen únicamente cuando el servidor se declare impedido. De manera que la administración tiene el deber institucional de actuar bajo el principio de diligencia y moralidad administrativa, en tal sentido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el GGTH manifiesta que no se ha realizado evaluación de posibles conflictos de intereses frente a la situación citada, la OCI recomienda que se realicen los trámites administrativos institucionales pertinentes en aras de analizar y evitar de manera preventiva que se materialicen conflictos de intereses en la entidad por esta causa.

4.2.2. Herramienta SIGEP II

La OCI analizó la herramienta SIGEP II, identificando que el Departamento Administrativo de la Función Pública, dispuso dos módulos para que los servidores públicos y contratistas del estado realicen las declaraciones que trata el Decreto 1083 de 2015, Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021 y la Directiva Presidencial 001 de 2022. En tal sentido, la OCI verificó la implementación de la herramienta SIGEP.

Para iniciar esta Oficina solicitó al Grupo de Gestión de Talento Humano y Grupo de Gestión Contractual, la relación de los servidores públicos y contratistas con corte a 31 de diciembre de 2025. Dicha información fue suministrada mediante correo electrónico, permitiendo constatar que, a la fecha de corte:

La **Planta de Personal**, se encontraba conformada por ciento cuarenta y nueve (149) cargos, de los cuales quince (15) se encontraban en vacancia, así:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

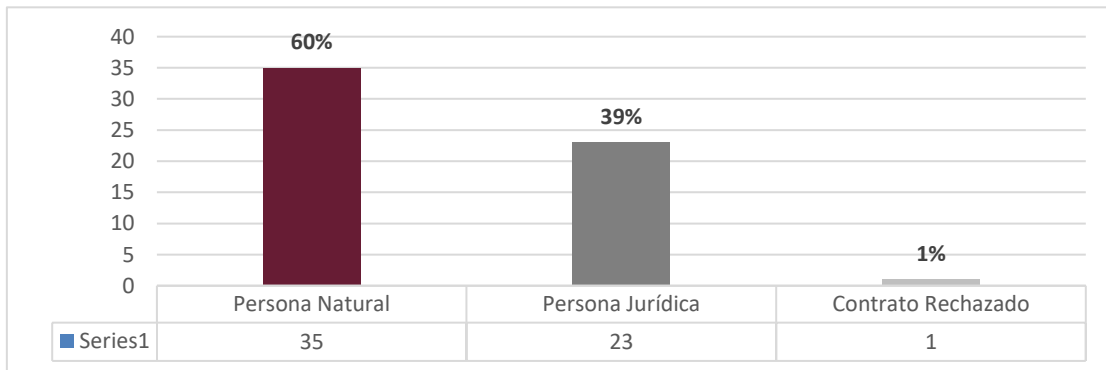


	Total Cargos	Vacantes
Directivo	12	1
Asesor	5	3
Profesional	98	9
Técnico	13	2
Asistencial	21	0
	149 →	15

Tabla No. 2. Planta de Personal SSF al 31 de diciembre de 2025
Fuente: Elaboración propia de la auditora, con base en la información suministrada por el GGTH

Así mismo se evidenció que cuatro (4) cargos fueron provistos en enero de 2026, de manera que estos no se incluyeron en la presente verificación, en consecuencia, la OCI validó la información registrada para los **ciento treinta (130) cargos** restantes que se encontraban activos para el 31 de diciembre de 2025.

Por su parte, los **Contratistas**, contaban con un universo de cincuenta y nueve (59) **contratos** suscritos en el periodo evaluado, así:



Gráfica 4. Contratos de prestación de servicios suscritos en el IV trimestre de 2025
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base en la información suministrada por el GGC

Con base en lo expuesto se excluyó un (1) contrato por encontrarse en estado "Rechazado", de manera que se procedió con la verificación de los **cincuenta y ocho (58)** restantes.

Tomando como sustento los datos antes citados la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de los siguientes criterios normativos, de manera independiente.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



4.2.2.1. Modulo Declaraciones en SIGEP – Decreto 1083 de 2015:

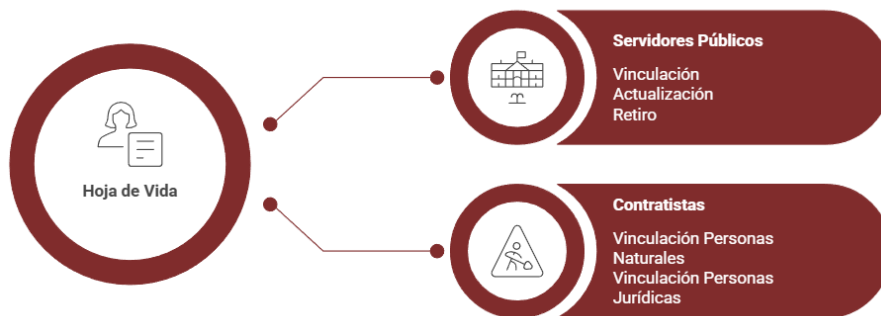
En este módulo de la herramienta SIGEP II, se deben registrar los siguientes datos:

- **Funcionarios Públicos:** Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas
- **Contratistas:** Hoja de Vida

En tal sentido, la OCI evaluó el cumplimiento del marco normativo, la existencia, integridad y oportunidad de la información registrada en la herramienta SIGEP II, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre 2025, así:

4.2.2.1.1. Formato Único de Hoja de Vida

En aras de verificar el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 respecto del formato único de hoja de vida, la OCI evaluó este criterio de manera independiente para servidores públicos y contratistas, bajo los siguientes parámetros:



Gráfica 5. Registro Hoja de Vida – SIGEP II
Fuente: Elaboración propia de la OCI

4.2.2.1.1.1. Servidores Públicos

a) Registro de Ingreso / Vinculación

Al respecto el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 señaló que:

formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:

- 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión.*
- 2. Los trabajadores oficiales.*
- 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.*
(Subrayado fuera de texto)

Con el fin de verificar el cumplimiento del marco normativo citado, la OCI identificó de la información remitida por el Grupo de Gestión de Talento Humano que en el periodo evaluado se vincularon quince (15) funcionarios públicos.

Tomando como base lo anterior, se analizó y cotejó la información registrada en el reporte "Monitoreo de actualización de hoja de vida 09-01-2026 y 9-03-2026", generado por esta Oficina a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, con los soportes documentales aportados por los servidores públicos al momento de su vinculación, y el acto administrativo de posesión de los cargos, los cuales se encuentran bajo custodia del GGTH en las respectivas Hojas de Vida de los funcionarios públicos. Como resultado del citado ejercicio auditor, se identificaron las siguientes situaciones:

Verificación de Soportes Físicos (Archivo GGTH):

- Doce (12) hojas de vida fueron suscritas y allegadas en fecha previa a la posesión (cumplimiento de oportunidad).
- Una (1) hoja de vida presenta fecha de suscripción posterior a la posesión del cargo.
- En dos (2) expedientes no se evidenció el soporte físico de la hoja de vida en la carpeta institucional.

Verificación de Información en Plataforma SIGEP II:

- Siete (7) funcionarios realizaron el registro de vinculación en fecha posterior a su posesión (extemporaneidad).
- Dos (2) registros se efectuaron de manera oportuna.
- Seis (6) casos registran como última gestión en el sistema la 'actualización' de la hoja de vida, lo cual no permitió la verificación técnica de la fecha exacta de su vinculación inicial en el sistema.

Las situaciones expuestas evidencian falta de concordancia y trazabilidad entre la actuación administrativa física y el reporte oficial en el SIGEP II, lo cual afecta

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



la integridad y oportunidad de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Respecto de los dos (2) expedientes, en los cuales no se evidenció el soporte físico de la hoja de vida en la carpeta institucional correspondiente, es preciso señalar que se observa que dicha situación genera incumplimiento de las directrices establecidas en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Función Pública y los procedimientos internos de vinculación, los cuales exigen la verificación previa de la idoneidad y el cumplimiento de requisitos de los funcionarios públicos antes de formalizar el vínculo laboral.

b) Registro de Actualización

Con el propósito de evaluar lo establecido en el artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 de 2015, el cual cita:

(...) Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. (...)

La OCI efectuó cruce de información entre la planta activa a los ciento treinta nueve (139) cargos y el reporte de monitoreo generado internamente a través de SIGEP II el 9 de enero de 2026, de lo cual se evidenció:

Servidores Públicos	Porcentaje	Fecha de Ultima Actualización
3	2%	Ultima actualización registrada en Sigep II se efectuó en la vigencia 2022
13	10%	Ultima actualización registrada en Sigep II se efectuó en la vigencia 2023
11	8%	Ultima actualización registrada en Sigep II se efectuó en la vigencia 2024
100	78%	Ultima actualización registrada en Sigep II se efectuó en la vigencia 2025
3	2%	Ultima actualización registrada en Sigep II se efectuó en la vigencia 2026

Tabla No. 3. Verificación efectuada por la OCI a la actualización de la Hoja de Vida de los servidores públicos
Fuente: elaboración propia de la auditora, con base en la información registrada en SIGEP II

De lo expuesto en la tabla No. 4, se identificó que el 78% de los servidores públicos, actualizaron su hoja de vida en SIGEP II en las vigencias 2025 y 2026, sin embargo, el 22% restante no ha actualizado su hoja de vida. En aplicación de la prueba de entrevista realizada al Grupo de Gestión de Talento Humano, se observó que actualmente la entidad no cuenta con un lineamiento institución

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



que regule la periodicidad en que se debe efectuar la actualización de la hoja de vida de Sigep II por parte de los servidores públicos activos.

Por consiguiente, se identificó que la posible causa de la ausencia de actualización de las hojas de vida Sigep II por parte del 22% de los servidores, corresponde a la ausencia de lineamientos, mecanismos y/o controles institucionales claros que definan la periodicidad en que se debe realizar la respectiva actualización por parte de los servidores públicos, de manera que se identificó oportunidad de mejora en la aplicación de los principios de autorregulación y autoevaluación establecido en la Política de Control Interno - MIPG.

c) Registro de Retiro

Sobre el particular y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.17.7. del Decreto 1083 de 2015 el DAFP estableció que:

(...) los servidores públicos que no se encuentren activos en la entidad donde han laborado, deben ser desvinculados por la entidad al momento del retiro. Efectuado lo anterior, es preciso aclarar que la hoja de vida no es eliminada del sistema.

De la información remitida por el Grupo de Gestión de Talento Humano se identificó que de los ciento treinta (130) cargos, en el periodo evaluado se desvincularon diez (10) servidores. Dicha información se cotejó con La información registrada en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II, y los actos administrativos de desvinculación.

De lo cual se evidenció que ocho (8) funcionarios públicos se desvincularon en SIGEP II en la misma fecha del acto administrativo de desvinculación, dos (2) al día siguiente, de manera que se observó el cumplimiento del marco normativo en el periodo analizado.

Adicionalmente, es preciso señalar que la OCI identificó debilidad en la base de datos que implementa el GGTH respecto de los funcionarios desvinculados toda vez que en la verificación efectuada por esta Oficina se evidenció que un funcionario adicional a los reportados se desvinculó de la entidad y fue registrada su situación administrativa en la herramienta SIGEP II en dicha fecha, no obstante, no se registró en la relación remitida por el GGTH, lo expuesto evidencia debilidad entre la base de datos de la entidad y lo registrado en Sigep II, lo que podría generar riesgo en la información reportada para la toma de decisiones y el control de la planta de personal.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Finalmente es de mencionar que la Oficina de Control Interno en la Auditoría Interna No. 415 de 2025, identificó debilidades relacionadas con el proceso de desvinculación de los funcionarios en la vigencia 2024, de manera que se generó el hallazgo No. 972, respecto del cual el GGTH formuló plan de mejoramiento.

No obstante, en la presente evaluación independiente se identificó que en el periodo evaluado no se generaron observaciones en este aspecto por lo que se evidenció que las acciones implementadas por e GGTH, fueron efectivas. En tal sentido se procede a cerrar el hallazgo.

4.2.2.1.1.2. Contratistas

Mediante la implementación de la prueba de inspección y cotejo de los registros electrónicos que reposan en el Aplicativo de la Integridad Pública y la Plataforma transaccional de Secop II, la OCI observó los siguiente:

Contratos Suscritos con Persona Natural

En la verificación efectuada a los datos registrados en SIGEP II, se identificó que de los treinta y cinco (35) contratos suscritos con persona natural el 100% diligenció el formato de hoja de vida en el sistema, previamente a la celebración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1085 de 2015 y los lineamientos institucionales.

No obstante, es preciso señalar que al constatar dicho documento en la plataforma SECOP II, no se evidenció el soporte documental correspondiente a la hoja de vida del contrato 452 de 2025. Esta situación evidenció debilidades en la etapa de cargue y publicación de los documentos que integran el proceso contractual, dificultando la verificación y acceso a la información contractual, afectando el principio de publicidad.

Contratos Suscritos con Persona Jurídica

Al respecto es preciso señalar, que el reporte denominado "Monitoreo de Actualización de Hoja de Vida" generado por SIGEP II, no registra los reportes de las hojas de vida de personas jurídicas, de manera que, en aras de constatar el cumplimiento normativo, se verificó la información publicada en la plataforma SECOP II, evidenciándose que, de la relación de los veintitrés (23) contratos suscritos con persona jurídica, diecisiete (17) cuentan con la publicación de la hoja de vida; seis (6) no cuentan con dicho registro.

Con base en lo expuesto se observó incumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el cual exige que los contratistas personas jurídicas

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

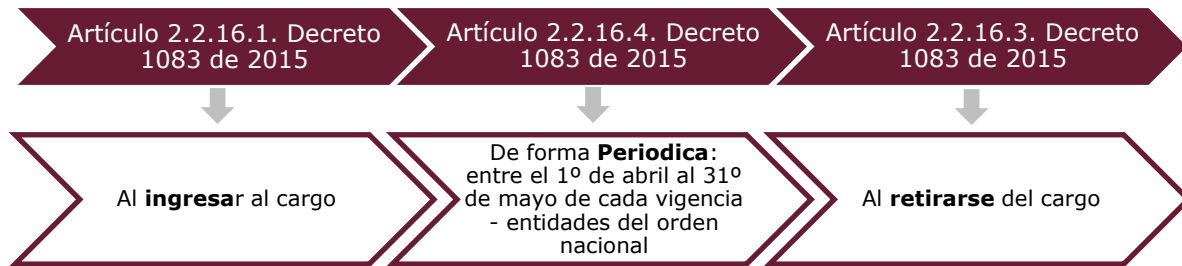
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



deben suministrar y mantener actualizada la información en el SIGEP II como requisito previo a la celebración del contrato, así como a los lineamientos institucionales fijados para estos casos.

4.2.2.1.2. Declaración de Bienes y Rentas

El Decreto 1083 de 2015, estableció que presentar la declaración de bienes y rentas en SIGEP II es una obligación de todos los servidores y organismos públicos, definiendo para tal fin los siguientes momentos de presentación:



Gráfica No. 6. Tipos de declaraciones bienes y rentas
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno analizó y verificó el cumplimiento del registro de la declaración de bienes y rentas en los citados momentos para los ciento treinta (130) servidores públicos vinculados al 31 de diciembre de 2025, cuyo resultado se presenta a continuación:

a) Registro de Ingreso:

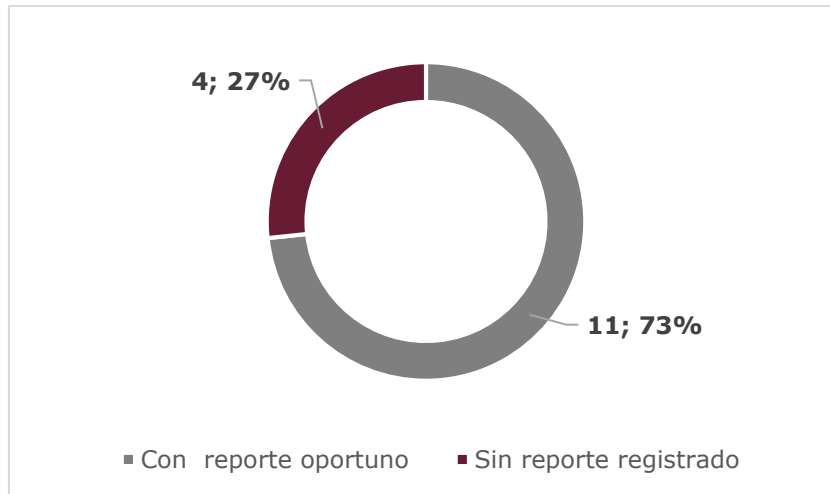
Con el fin de analizar el cumplimiento de este criterio normativo, se evaluaron los quince (15) servidores públicos que se vincularon a la entidad en el periodo evaluado según la información remitida por el GGTH.

La información de los servidores públicos citados se cotejó con los datos registrados en el reporte de Monitoreo bienes y rentas del 09-03-2026, generado por esta Oficina a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.

De lo cual se evidenció que once (11) servidores presentaron su declaración de bienes y rentas de ingreso de manera previa a su vinculación. No obstante, en el reporte del sistema no se identificó el registro de ingreso de cuatro (4) servidores, lo cual evidencia un presunto incumplimiento en la formalización de esta obligación legal.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Gráfica No. 7. Reporte declaraciones bienes y rentas - Ingreso
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

De lo expuesto en la anterior gráfica, la Oficina de Control Interno observó, que el 73% de los servidores públicos vinculados en el IV trimestre de 2025, cumplieron lo establecido en el artículo 2.2.16.1. del Decreto 1083 de 2015. No obstante, respecto del 27% restante de los servidores públicos, no se evidenció soporte que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma.

b) Registro Periódico

Es preciso señalar que, esta Oficina validó dicho cumplimiento dentro del seguimiento efectuado en el mes de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.16.4. del Decreto 1083 de 2015, el cual señala que la actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica, para los servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional se debe realizar cada anualidad, entre el 1º de abril al 31 de mayo.

No obstante, en el desarrollo del presente seguimiento el Grupo de Gestión de Talento Humano, sobre el particular manifestó que:

para la vigencia 2025 con corte a 30 de junio ningún funcionario de los que se encontraban vinculados a la entidad dejó de presentar la declaración de renta periódica, este informe se presentó a la oficina de control disciplinario mediante memorando 3-2025-1715.

Adicionalmente, la OCI evaluó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015, correspondiente a la comprobación Selectiva de Veracidad de la Información, el cual señala:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



*"El jefe de la unidad de personal, **por lo menos una vez semestralmente**, verificará la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, **mediante sistema de muestreo o selección al azar**. (Decreto 2232 de 1995, art. 6)" (Negrilla fuera de texto)*

Para lo cual, solicitó información al GGTH respecto de la implementación de la comprobación selectiva de veracidad de la información, en el periodo evaluado, ante lo cual manifestó:

Durante la vigencia 2025, no se realizó la verificación semestral de la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selección al azar, prevista en el artículo 2.2.16.6 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior se debió a limitaciones operativas del Grupo de Gestión de Talento Humano, asociadas a la alta carga laboral y al proceso prioritario derivado del concurso abierto de méritos que implicó alta concentración del recurso humano, además la ausencia de un procedimiento interno formalizado que estableciera la metodología de muestreo, criterios de selección y mecanismos de verificación, así como a dificultades relacionadas con la calidad y disponibilidad de la información registrada en el aplicativo SIGEP.

No obstante, la entidad reconoce la obligatoriedad de esta disposición normativa y ha previsto la definición e implementación de acciones correctivas, orientadas a estructurar el procedimiento correspondiente e incorporarlo dentro del plan de trabajo del Grupo de Gestión de Talento Humano, con el fin de garantizar su aplicación semestral en las siguientes vigencias.

De lo expuesto la OCI observó que, en la vigencia 2025, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015, respecto de la implementación de la comprobación selectiva de veracidad.

Al respecto es preciso señalar que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante los conceptos 312481 de 2020 y 457001 de 2021, manifestó:

"De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que las unidades de personal de las entidades públicas es la encargada de recopilar y clasificar la información suministrada en la declaración juramentada de bienes y rentas, información que solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.

La finalidad de diligenciar la declaración juramentada de bienes y rentas consiste en la posibilidad que le asiste a la Administración para detectar eventuales incrementos injustificados del patrimonio económico de un empleado público; es decir que se trata de un mecanismo tendiente a salvaguardar la moralidad pública e incentivar la probidad de los servidores públicos. Con el fin de cumplir lo anterior, la entidad verificará la autenticidad del contenido de la citada declaración, mediante el sistema de muestreo al azar.

Es decir, que la declaración juramentada de bienes y rentas se deben presentar ante la unidad de personal de las entidades públicas sin ningún tipo de soporte, únicamente, en el evento que la citada declaración de un empleado público sea seleccionada por parte de la unidad de personal de la entidad o por la autoridad competente para verificar lo que allí se ha manifestado, será pertinente que el empleado público presente los soportes del caso.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



(...)

De acuerdo con lo anterior, en consecuencia, el fundamento jurídico se encuentra en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015. Ahora bien, con relación a los lineamientos para el sistema de muestreo o selección al azar, nos permitimos manifestarle que la norma no señala mecanismos para realizar el muestreo, por lo que al interior de cada entidad deberá realizar los mecanismos que encuentre necesarios para dar cumplimiento a esta norma."

Con base en lo expuesto la OCI concluye que, si bien la Entidad garantizó el reporte de bienes y rentas periódico en los términos del Decreto 1083 de 2015, la omisión en la comprobación selectiva de veracidad evidenció debilidad en cumplimiento normativo lo que afecta la finalidad preventiva de la misma.

Si bien el GGTH manifiesta que la falta de un procedimiento formal y la carga operativa han afectado su cumplimiento, es preciso señalar que el criterio evaluado corresponde a una obligación en tal sentido, es relevante que la SSF genere los tramite administrativos que considere pertinente para estandarizar una metodología de muestreo que asegure el cumplimiento de la norma, así como la integridad de los datos reportados y fortalezca las actividades preventivas de transparencia institucional. Para lo cual recomienda analizar y aplicar lo señalado en el artículo 2.2.16.5 del Decreto 1083 de 2015, el cual señala:

El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.

El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable

c) Registro de Retiro

Con el propósito de analizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015, el cual señala que:

"(...) En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. (Decreto 2232 de 1995, art. 3)" (Negrilla fuera de texto)

La OCI identificó en el reporte remitido por el Grupo de Gestión de Talento Humano, los diez (10) servidores que se desvincularon de la entidad en el periodo evaluado. Dicha información fue cotejada con el reporte de Monitoreo bienes y rentas del 06-03-2026, generado a través del sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II y remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, del cual se evidenció que:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Cantidad de Servidores Públicos Retirados	Porcentaje	Estado del Reporte de Retiro en SIGEP II
5	50%	No se evidenció reporte de retiro en el aplicativo SIGEP II
3	30%	Se presentaron fuera de término
2	20%	Se presentaron en término

Tabla No. 4. Resultados Verificación OCI bienes y rentas por retiro
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

En consideración a lo expuesto en la tabla No. 07, la Oficina de Control Interno observó, incumplimiento normativo del 50% de lo dispuesto en los artículos 2.2.16.3. del Decreto 1083 de 2015.

Adicional al resultado señalado en párrafos anteriores, es preciso señalar que la Oficina de Control Interno en la Auditoría Interna No. 415 de 2025, identificó debilidades relacionadas con la presentación de declaración de bienes y rentas de los funcionarios en la vigencia 2024, de manera que se generó el hallazgo No. 973, respecto del cual el GGTH formuló plan de mejoramiento. No obstante, según el resultado del presente seguimiento se observó que las debilidades identificadas en el 2024, son reincidentes en la vigencia 2025, lo que evidencia que las acciones implementadas por el GGTH no fueron eficaces para subsanar la causa raíz que generó el hallazgo.

En tal sentido, la OCI observó que al tratarse de una situación reiterada en dos vigencias y que el plan de mejoramiento formulado para la vigencia 2025, no subsanó la causa raíz del hallazgo, se requiere generar un nuevo hallazgo que, integre las situaciones identificadas en las dos vigencias (2024 / 2025), con el fin de fortalecer la gestión de la herramienta SIGEP II.

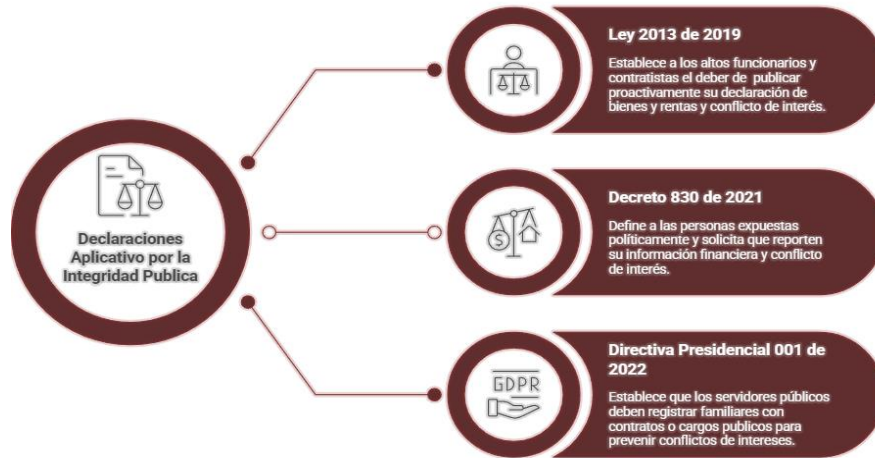
SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



4.2.2.2. Modulo Declaraciones Aplicativo por la Integridad Pública:

En el citado modulo se debe dar cumplimiento al registro de lo establecido en los siguientes marcos normativos:



Gráfica No. 8. Tipos de declaraciones bienes y rentas
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

4.2.2.2.1. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – Ley 2013 de 2019

La Ley 2013 de 2019³, estableció la obligación a los **funcionarios públicos** y **contratistas** de registrar y divulgar en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, el formato denominado: *Declaración de Bienes y Rentas, Conflicto de Interés e Impuesto Sobre la Renta y Complementarios*. Con base en el citado criterio normativo la OCI verificó el cumplimiento para cada uno así:

4.2.2.2.1.1. Cargos Directivos SSF

La Ley 2013 de 2019⁴, señaló puntualmente que los funcionarios que desempeñan cargos directivos y gerenciales, debían registrar y publicar la información de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios para posesionarse, ejercer y retirarse de los cargos.

³ **Ley 2013 de 2019**, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"

⁴ **Ley 2013 de 2019**, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés"

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



En aras de verificar el cumplimiento del marco normativo citado se solicitó al Grupo de Gestión de Talento Humano la relación de los cargos directivos y gerenciales de las SSF, así como la información correspondiente a los funcionarios que desempeñaron dichos cargos en el periodo evaluado. De la información suministrada, se identificó que la entidad cuenta con los siguientes cargos directivos y gerenciales:

No.	Denominación Actual	Código	Grado	Dependencia del Empelo SIGEP
1	Superintendente	30	25	Despacho del Superintendente
2	Secretario General de Superintendencia	37	22	Secretaria General
3	Superintendente Delegado	110	22	Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales
4	Superintendente Delegado	110	22	Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos
5	Superintendente Delegado	110	22	Superintendencia Delegada para la Gestión
6	Director de Superintendencia	105	19	Dirección para la Gestión Financiera y Contable
7	Director de Superintendencia	105	19	Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar
8	Jefe de Oficina-Asesora	1045	13	Oficina Asesora de Planeación
9	Jefe de Oficina-Asesora	1045	13	Oficina Asesora Jurídica
10	Jefe de Oficina	137	19	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
11	Jefe de Oficina	137	19	Oficina de Control Interno
12	Jefe de Oficina OPU	137	19	Oficina de Protección al Usuario

Tabla No. 5. Gerentes Públicos / Directivos SSF

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, elaborada con base en la información remitida por el GGTH

Con base lo expuesto en la anterior tabla, la OCI verificó en el aplicativo por la integridad pública de SIGEP II, el estado de cumplimiento del registro de la información de bienes, rentas y conflicto de interés, y la publicación de la declaración de bienes y rentas, por parte de los funcionarios que desempeñaron dichos cargos durante el periodo evaluado, de lo cual se evidenció que:

a) Ingreso:

De conformidad con los datos remitido por el GGTH, se identificó que en el periodo evaluado se vincularon los siguientes gerentes públicos, al verificar la información registrada en el Aplicativo por la Integridad – SIGEP II Ley 2013 de 2019, se identificó que:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Cargo	Fecha de Posesión	Registro Apicativo por la Integridad – SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
Secretario General de la Superintendencia del Subsidio Familiar	4 de diciembre de 2025	No se evidenció registro de Ingreso al cargo	No se identificó registro de Ingreso al Cargo, no obstante, se identificaron registros de actualización.
Superintendente Delegado para la Gestión	4 de diciembre de 2025	Se registro el 27 de febrero de 2026	El registro de ingreso se realizó en el sistema, aproximadamente dos meses después de la fecha de posesión.

Tabla No. 6. Declaraciones bienes y rentas y Conflicto de Intereses - Ingreso
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Adicionalmente, es preciso señalar que, en la verificación efectuada por la OCI, se identificó también la ausencia de la publicación proactiva de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses de los cargos que en los cuales se efectuó la posesión en los meses mayo, julio de 2025:

Cargo	Fecha de Posesión	Registro Apicativo por la Integridad – SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos	15 de mayo de 2025	No se evidenció registro de Ingreso al cargo	No se identificó registro de Ingreso al Cargo, no obstante, se identificaron registros de actualización.
Dirección para la Gestión Financiera y Contable	3 de julio de 2025	Se registro el 25 de febrero de 2026	El registro de ingreso se realizó en el sistema, aproximadamente siete meses después de la fecha de posesión. Adicionalmente, se identificó que el 29 de junio de 2025 se realizó registro en el sistema en la categoría <u>otro</u> , con el cual se corrigió el reporte registrado el 9 de febrero de 2025, mediante el número

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Cargo	Fecha de Posesión	Registro Aplicativo por la Integridad – SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
			2470806-01, en calidad de contratista de la SSF.
Oficina Asesora de Planeación	15 de mayo de 2025	No se evidenció registro de Ingreso al cargo	No se identificó registro de Ingreso al Cargo

Tabla No. 7. Declaraciones bienes y rentas y Conflicto de Intereses - Ingreso
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Con base en lo expuesto, la OCI observó incumplimiento en el registro de ingreso señalado en la ley 2013 de 2019.

En conclusión, si bien el GGTH ha avanzado en la implementación y seguimiento del cumplimiento normativo objeto de verificación, la OCI observó la necesidad de consolidar los mecanismos de control preventivo para asegurar el registro oportuno en el Portal de Integridad. Lo expuesto constituye una oportunidad para fortalecer los estándares institucionales, garantizando que el 100% de los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019, cuenten con los reportes debidamente formalizados al momento de su vinculación, como quedo se formuló en la actividad No. 13 de la Estrategia de Conflicto de Intereses.

b) Periódica Vigencia 2025:

Para analizar el cumplimiento normativo del registro periódico de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, así como la publicación de la declaración de renta de los gerentes públicos en el Aplicativo por la Integridad – SIGEP II, la OCI determinó como criterios de valoración la fecha de vinculación de los mismos, el tipo y fecha del registro realizado en el aplicativo. Como resultado del análisis realizado se observó:

No.	Cargo del Gerente Público	Fecha de Posesión	Registro Aplicativo por la Integridad SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
1	Despacho del Superintendente	30 de diciembre de 2024	22 de agosto de 2025	OK

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



No.	Cargo del Gerente Público	Fecha de Posesión	Registro Apicativo por la Integridad SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
2	Secretaria General	4 de diciembre de 2025	N.A.	N.A.
3	Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales		No se evidenció	No se identificó soporte del registro en SIGEP II
4	Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos	25 de septiembre de 2025	25 de septiembre de 2025	OK
5	Superintendencia Delegada para la Gestión	4 de diciembre de 2025	N.A.	N.A.
6	Dirección para la Gestión Financiera y Contable	3 de julio de 2025	No se evidenció	No se identificó registro periódico, no obstante, se identificó registros en la clasificación de <u>otros</u> con el cual se corrigió el reporte registrado el 29 de junio de 2025, mediante el número 2470806-01, en calidad de ingreso como contratista de la SSF.
7	Dirección para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar	9 de diciembre de 2022	27 de octubre de 2025	OK
8	Oficina Asesora de Planeación	15 de mayo de 2025	No se evidencio	No se identificó soporte del registro en SIGEP II
9	Oficina Asesora Jurídica	22 de septiembre de 2025	N.A.	N.A.
10	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	6 de agosto de 2025	No se evidenció	No se identificó soporte del registro en SIGEP II
11	Oficina de Control Interno	22 de mayo de 2006	9 de marzo de 2026	Se presentó en la vigencia 2026

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



No.	Cargo del Gerente Público	Fecha de Posesión	Registro Aplicativo por la Integridad SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
12	Oficina de Protección al Usuario	3 de junio de 2025	No se evidenció	No se identificó soporte del registro en SIGEP II

Tabla No. 8. Declaraciones bienes y rentas y Conflicto de Intereses - Periódica
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Con base en lo expuesto, la OCI observó incumplimiento en el registro periódico señalado en la ley 2013 de 2019, de manera que se evidenció que, si bien existe gestión administrativa sobre el particular, persiste debilidad en el cumplimiento en la citada norma, lo que podría generar observaciones por parte de los organismos de control externo, así como se limita el acceso a la información en tiempo real por parte de los interesados en consultarla.

c) Retiro:

De conformidad con los datos remitido por el GGTH, se identificó que en el periodo evaluado se desvincularon del cargo los siguientes gerentes públicos, al verificar la información registrada en el aplicativo por la integridad – SIGEP II Ley 2013 de 2019, se identificó que:

Cargo	Fecha de Desvinculación	Registro Aplicativo por la Integridad – SIGEP II Ley 2013 de 2019	Análisis OCI Registro Ley 2013 de 2019
Secretario General de la Superintendencia del Subsidio Familiar	3 de noviembre de 2025	7 de noviembre de 2025	Oportuna
Superintendente Delegado para la Gestión	30 de diciembre de 2025	25 de febrero de 2026	Extemporánea El registro de ingreso se realizó en el sistema, aproximadamente dos meses después de la fecha de posesión.

Tabla No. 9. Declaraciones bienes y rentas y Conflicto de Intereses - retiro
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Por lo expuesto en la tabla No. 11, la Oficina de Control Interno observó, debilidad en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, toda vez que el 50% de los funcionarios que se desvincularon no registraron la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



declaración de retiro en el aplicativo por la integridad en el término establecido para tal fin.

Sobre el particular es preciso señalar que, si bien se evidencia la gestión para que los servidores cumplan con la norma, la brecha de dos meses identificada en uno de los casos evidencia la importancia de fortalecer el proceso de desvinculación de los gerentes públicos o los recordatorios de salida, mediante los cuales se gestione que todos registren su declaración de retiro en el término establecido en la norma objeto de verificación, así como se dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la ley 2013 de 2019, el cual establece:

*"La información a que se refiere este artículo deberá publicarse y divulgarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, **oportunidad** y confiabilidad." (Negrilla fuera de texto)*

Así las cosas y con base en las situaciones identificadas en los reportes de ingreso, periódico y de retiro de los gerentes públicos, la OCI concluye que, si bien se evidenció gestión administrativa por parte del GGTH para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019, se observó que persiste debilidad en el cumplimiento por parte de todos los gerentes públicos llamados a cumplir la citada norma, lo que podría generar observaciones por parte de los organismos de control externo en materia de transparencia, así como limita el acceso a la información en tiempo real por parte de los interesados en consultarla y afecta el cumplimiento de lo establecido en la estrategia de conflicto interés, por ende el cumplimiento de la Política de Integridad establecida por MIPG.

Del análisis realizado por esta Oficina se identificó como posibles causas diversidad de conceptos sobre el particular al interior del GGTH, ausencia de lineamientos institucionales oficiales que consoliden e indiquen al interior de la SSF que cargos se consideran en calidad de gerentes públicos, fechas en las que se debe registrar las declaraciones de ingreso, periódicas y de retiro, entre otras.

Al respecto es preciso señalar que esta Oficina, analizó la Circular Interna No. 012 del 02 de septiembre de 2025, mediante la cual se dictaron los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública, en particular las relacionadas con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios; y la declaración de Persona Expuesta Políticamente, cuyo resultado se presentó en el numeral 4.2.2.2. de este informe.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



4.2.2.2.2. Contratistas

El artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, estipula que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos, deben registrar y divulgar en el Aplicativo por la Integridad Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, el formato denominado: *Declaración de Bienes y Rentas, Conflicto de Interés e Impuesto Sobre la Renta y Complementarios*.

En el análisis normativo efectuado por esta Oficina, se identificaron los siguientes lineamientos y conceptos emitidos por los entes rectores en materia de contratación estatal y conflicto de interés respectivamente:

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en ejercicio de su competencia manifestó en la Circular Externa 100-09 de 2021 dirigida a las entidades y organismos de las ramas del poder público en el nivel nacional y territorial, entre otros, que:

Por otro lado, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas, contenidos en los literales f) y g) del artículo 2) la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, y de conformidad con sus funciones, considera que:

Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública, presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará sujeto a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, específicamente, en relación con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones de las obligaciones contenidas en dicha ley.

Por consiguiente, con base en el análisis efectuado por Colombia Compra Eficiente de la jurisprudencia, doctrina y los antecedentes que dieron origen a la Ley 2013, invitamos a las entidades del Estado a acoger dicha interpretación y desarrollar las acciones correspondientes en relación con los siguientes aspectos:

La aplicación de los sujetos obligados correspondientes a los literales f), cuando el sujeto cumpla las actividades señaladas en el citado literal con fundamento en una relación contractual, y g) del artículo 2, en concordancia con lo señalado en parágrafo primero del mismo artículo, en virtud de la cual, son sujetos obligados

Particulares que ejercen función pública

Particulares que presten servicios públicos; y

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Particulares que administren bienes o recursos públicos

Las entidades que suscriben los contratos estatales son las que deben analizar cada uno de ellos con el fin de determinar si su ejecución está relacionada con las actividades indicadas, que en su mayoría son la excepción.

Los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no son sujetos obligados de la ley 2013 de 2019 y, por tanto, no debe exigírseles la presentación proactiva de sus declaraciones en los términos de dicha ley; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar si dichos contratistas realizan actividades para ejercer función pública, prestar servicios públicos o administrar bienes y recursos públicos, según las consideraciones señaladas en el concepto de Colombia Compra Eficiente, para definir la aplicación o no de las obligaciones contenidas en dicha ley,

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha dispuesto la información, instrumentos y guías para el correcto diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés de que trata la Ley 2013 de 2019, así como para facilitar la identificación de las personas obligadas a presentarla (que en su mayoría son servidores públicos), no obstante, en caso de que existan dudas sobre su aplicación en los contratistas se sugiere consultar directamente a Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia.

Por su parte la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de su competencia en materia contractual manifestó mediante Concepto C-1005 de 2025, que:

En conclusión, los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son los que ejercen función pública, presenten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades señaladas, se considerará sujeto a las obligaciones contenidas en dicha Ley. Por lo anterior, en cada contrato en particular, se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones señaladas en este concepto, para definir la aplicación o no de las obligaciones contenidas en la Ley 2013 de 2019.

De acuerdo a la información institucional, así como lo manifestado en procedimiento de entrevista al Grupo de Gestión Contractual, se evidenció que en la entidad por lineamiento institucional requiere el diligenciamiento de este documento a todos los contratistas.

Al respecto es precisar señalar que la Oficina de Control interno, entiende que la exigencia generalizada responde a una medida de autorregulación preventiva. No obstante, se recomienda analizar lo dispuesto en la circular y conceptos emitidos por los entes rectores del asunto que nos ocupa y tomar las decisiones administrativas que correspondan.

Ahora bien, con base en lo expuesto, y en aras de verificar el cumplimiento del lineamiento institucional en el periodo evaluado, la OCI mediante la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



implementación de la prueba de inspección, cotejó los registros electrónicos que reposan en el Aplicativo de la Integridad Pública y la Plataforma transaccional de Secop II, identificando las siguientes situaciones:

a) Contratos Suscritos con Persona Natural

Teniendo en cuenta que los lineamientos institucionales aplicables para el periodo verificado, requería la presentación de este documento para todos los contratistas de la entidad, la OCI analizó su cumplimiento de lo cual evidenció que de los treinta y cinco (35) contratos, treinta y cuatro (34) cuentan con la declaración de Bienes y Rentas, Conflicto de Interés e Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, registrada en SIGEP II y suscrita en fecha anterior al inicio del Contrato, así mismo en la plataforma transaccional SECOP II se encuentra publicado en cada contrato el certificado en mención. Un (1) contrato no cuenta con dicho registró presentando las siguientes novedades:

No. Contrato	Análisis OCI
464 de 2025	<p>Tras el cotejo de la información registrada en las plataformas oficiales, se identificó que el certificado de la Ley 2013 de 2019 cargado en SECOP II para el proceso de contratación con esta Superintendencia (SSF) corresponde a un reporte generado para una entidad distinta (Superintendencia de Transporte).</p> <p>Así mismo, es preciso señalar que al verificar el Aplicativo por la Integridad Pública (SIGEP II), se constató la inexistencia de publicaciones o registros realizados por el contratista a nombre o bajo la responsabilidad de la SSF durante la vigencia 2025.</p> <p>Lo citado, implica que, aunque el contratista presentó el documento, no formalizó la declaración proactiva ante la SSF con quien sostuvo un vínculo contractual, de manera que se incumplió el lineamiento institucional para tal fin. Evidenciado debilidades en los puntos de control establecidos para la verificación de la documentación contractual.</p>

Tabla No. 10. Declaraciones bienes y rentas y Conflicto de Intereses – Contrato persona natural
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

b) Contratos Suscritos con Persona Jurídica

Para el análisis de este criterio, se tomó en consideración la aclaración del Grupo de Gestión Contractual, según la cual las órdenes de compra, por su naturaleza, no requerirían la presentación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses. Al respecto, la Oficina de Control Interno recomienda al GGC observar lo dispuesto en el Concepto C-442 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar con precisión los casos en que, por el objeto contractual, persiste la obligación de solicitar dicho documento.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Con base en lo anterior, la OCI excluyó de la muestra de contratos suscritos con personas jurídicas (23 en total) aquellos formalizados mediante órdenes de compra (10). En consecuencia, la verificación se centró en los trece (13) contratos restantes, obteniendo los siguientes resultados:

Aplicativo por la integridad pública – SIGEP II: Se identificaron nueve (9) contratos registrados; cuatro (4) contratos (Nos. 488-2025, 492-2025, 505-2025, 508-2025) no se evidenciaron en la dicha herramienta.

SECOP II: Se evidenció la publicación de la declaración objeto de verificación en diez (10) contratos; en los tres restantes se observaron las siguientes novedades:

No. Contratos	Análisis OCI
488 de 2025	No se evidenció publicación de la declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta en la plataforma SECOP II.
475 de 2025	El registro realizado por el contratista en el Aplicativo por la Integridad Pública fue tipificado bajo la categoría de "Otros". Es preciso señalar que, tratándose del inicio de una relación contractual, la normativa vigente y las guías técnicas del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) exigen que el reporte se realice bajo la modalidad de "Ingreso".
489 de 2025	En la información publicada en SECOP II del contrato, se identificó que el soporte corresponde a una declaración de persona natural y no cumple con el protocolo establecido en el "Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información - Persona Jurídica" del DAFP.

Tabla No. 11. Declaraciones bienes y rentas y Conflicto de Intereses – contratos persona jurídica
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

Con base en lo expuesto se evidenció debilidad en el cumplimiento del lineamiento institucional.

4.2.2.2.3. Declaración de Personas Expuestas Políticamente – PEP

Al respecto el artículo 2 del Decreto 830 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, establece que se considera como personas expuestas políticamente (en adelante PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de:

- Expedición de normas o regulaciones
- Dirección general

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



- Formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado
- Administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias y
- Los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

El citado Decreto también establece que dichas funciones pueden ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Y relaciona de manera enunciativa dieciocho (18) cargos, de los cuales se citan los siguientes, para el caso que nos ocupa:

2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.

4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.

Respecto del tiempo en que se mantiene la calidad de PEP, determinó que esta se tiene durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato, y deben registrar obligatoriamente sus vínculos familiares, sociedades conyugales y cuentas en el extranjero a través del Aplicativo por la Integridad Pública del SIGEP.

La Declaración debe hacerse cada vez que la persona se encuentre en algún proceso de vinculación, desvinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, y debe actualizarse máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados en el Decreto 1081 de 2015.

Al respecto, es preciso resaltar que el procedimiento para la gestión preventiva de conflicto de intereses en entidades del sector público emitido por el DAFP, en la etapa de adecuación institucional – autodiagnóstico, señaló que, para identificar posibles riesgos de conflictos de intereses, se debía analizar los cargos y funciones que, determinan a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) en la entidad.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad antes citada, se solicitó al Grupo de Gestión de Talento Humano que informará a esta Oficina los lineamientos institucionales adoptados para la identificación y reporte de personas expuestas políticamente, el listado de cargos y funciones que se consideran como PEP en la SSF y la relación de servidores públicos que cumplieron con dicha condición en el periodo evaluado con su respectivo cargo. Al respecto el GGTH, manifestó:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



- *Una vez realizada la revisión interna correspondiente, se informa que actualmente El GGTH no cuenta con un documento, manual o procedimiento formalmente adoptado para la identificación y reporte de Personas Expuestas Políticamente (PEP).*

No obstante, el grupo de talento humano está dispuesto a adelantar acciones orientadas a fortalecer este proceso, en el marco de la normatividad vigente y de los estándares de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En ese sentido, analizaremos la estructuración de lineamientos internos que permitan establecer un procedimiento claro para la identificación, verificación y reporte de los servidores que tengan la condición de PEP, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Estas acciones buscarán garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa y fortalecer los mecanismos de control institucional.

- *En atención a la solicitud elevada en el marco del IV Seguimiento SIGEP II para la vigencia 2025, relacionada con el Régimen de Personas Expuestas Políticamente (PEP), me permito informar lo siguiente:*

De conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 830 de 2021, que modifica el Decreto 1081 de 2015, y considerando los cargos que por su naturaleza implican ejercicio de autoridad, poder de decisión o manejo de recursos públicos, El GGTH ha identificado de manera preliminar los siguientes cargos para ser categorizados bajo el régimen de Personas Expuestas Políticamente (PEP) dentro de la SSF:

*1 Superintendente(a)
3 Superintendentes Delegados
1 Secretario(a) General*

Lo anterior se ha determinado con base en la naturaleza funcional de los cargos y en el nivel de responsabilidad asignado dentro de la estructura organizacional de la entidad.

Actualmente, El GGTH realiza un chequeo en el aplicativo SIGEP para la identificación, actualización y reporte de los servidores que ostenten la calidad de PEP, conforme a la normatividad vigente.

La información relacionada con estos cargos será objeto de actualización permanente una vez se adopten los lineamientos internos correspondientes.

Se anexa en formato Excel el listado consolidado de los servidores públicos que durante el periodo señalado cumplieran con la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP):

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Cargo y nivel jerárquico.	Dependencia	Fecha de vinculación o de encargo	Fecha de desvinculación o terminación de encargo	Registro de PEP en el SIGEP
Superintendente delegado 0110 grado 22	Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos	15 de mayo de 2025		26 de septiembre de 2025
Superintendente delegado 0110 grado 22	Superintendencia Delegada para la Gestión	15 de mayo de 2025	23 de septiembre de 2025	no
Superintendente delegado 0110 grado 22	Superintendencia Delegada para la Gestión	24 de septiembre de 2025	3 de diciembre de 2025	no
Superintendente delegado 0110 grado 22	Superintendencia Delegada para la Gestión	4 de diciembre de 2025		no
Superintendente delegado 0110 grado 22	Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las medidas especiales	8 de abril de 2025		no
Secretario General 032 grado 22	Secretaría General	10 de marzo de 2025	3 de noviembre de 2025	22 de agosto de 2025
Secretaría General 032 grado 22	Secretaría General	4 de noviembre de 2025		24 de septiembre de 2025
Superintendente 30 grado 25	Despacho del Superintendente	30 de diciembre de 2024		22 de agosto de 2025

El área continuará fortaleciendo los mecanismos de control y actualización periódica de esta información, en el marco de la estructuración de los lineamientos internos para la identificación y gestión de servidores con la condición de PEP.

Adicionalmente, es preciso señalar que el GGTH remitió el Informe de Gestión de Conflicto de Intereses, agosto-octubre 2025. De la revisión de dicho documento, frente al cumplimiento del Decreto 830 de 2021 - PEP, se identificó que el GGTH evidenció en desarrollo de su seguimiento que la Superintendente, el Secretario General y el superintendentes delegado de las cajas de compensación contaban para dicha fecha con el registro PEP, no obstante los funcionarios que ocupaban los siguientes cargos: Superintendencia Delegada para la Gestión, Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, la Directora de Gestión Financiera y Contable, el tesorero y al almacenista no contaban con el registro PEP.

En el citado informe también se identificó que se reportó el trámite administrativo relacionado con la emisión y socialización de la Circular Interna N°. 012 del 02 de septiembre de 2025, mediante la cual se dictaron los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública, en particular las relacionadas con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios; y la declaración de Persona Expuesta Políticamente.

La OCI analizó, la citada Circular de lo cual evidenció que esta se dirigió a la Superintendente, Superintendentes Delegados, Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores, Tesorero y Contratistas, y en ella se instaron las obligaciones que se derivaron de la Ley 2013 de 2019 y Decreto 830 de 2021 – PEP.

Ahora bien, al cotejar la información suministrada por el GGTH, se identificaron las siguientes situaciones:

- Inconsistencia en las respuestas emitidas, toda vez que de una parte se manifiesta que la entidad no cuenta con lineamientos institucionales para la

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



identificación y reporte de Personas Expuestas Políticamente – PEP, no obstante, se remitió la Circular Interna No. 12 de 2025, mediante la cual se dictaron los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública.

Dicha situación denota debilidad en el ambiente de control y en la gestión de la información, lo que podría generar el riesgo de incumplimiento del marco normativo.

- La Circular Interna No. 012 de 2025, no cita expresamente los cargos obligados por la Ley 2013 de 2019 o por el Decreto 830 de 2021. La ausencia de esta información, traslada la carga de interpretación al servidor público, lo que podría generar el riesgo de omisión por desconocimiento, o indebida interpretación por parte de los funcionarios que ocupan dichos cargos.
- La Circular Interna No. 012 de 2025, cita el marco normativo y remite al enlace de registro, no obstante respecto de las instrucciones sobre la periodicidad, controles internos, términos de actualización del reporte de los 60 días, no se identificaron en la circular.

La ausencia de esta información podría generar debilidad en la operacionalización de los puntos de control definidos en la Dimensión de Control Interno del MIPG, toda vez que traslada la carga de interpretación normativa únicamente al servidor. Lo anterior puede generar el riesgo de que la entidad no logre realice un monitoreo efectivo sobre la oportunidad de los registros y aumenta extemporaneidad u omisión en cargos con alta responsabilidad o manejo de recursos.

- Al confrontar la Circular Interna No. 012 de 2025, con el reporte de seguimiento del GGTH, se identificó que la verificación fue parcial. Toda vez que no se evidenció el seguimiento del PEP a los Jefes de Oficina y Coordinadores. Lo anterior denota falta de unidad de criterio y podría generar riesgo que no se genere el monitoreo por parte del GGTH a los servidores con funciones de dirección y coordinación.
- En la Circular Interna No. 012 de 2025, no indica puntualmente si el secretario general corresponde a una persona expuesta políticamente, no obstante, en el reporte de seguimiento del GGTH se verificó el cumplimiento del registro para el funcionario que ocupaba dicho cargo en el periodo evaluado. Dicha situación podría generar el riesgo de que en futuros nombramientos no se registre como PEP, por falta de una instrucción clara institucional, a pesar de que la ley lo obligue.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



- Se identificó que los lineamientos institucionales no indican sobre la permanencia de la calidad de PEP por dos años tras el retiro del servicio. Esto genera un posible riesgo de incumplimiento en el monitoreo de ex-servidores, quienes siguen obligados a reportar cambios en sus condiciones según el Decreto 830 de 2021.
- Se identificó que la administración optó por la emisión de la circular interna No. 12 de 2025, como mecanismo único de gestión para abordar institucionalmente el tema PEP. Sin embargo, conforme a la Dimensión de control interno y los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación, los controles críticos de las entidades deben estar estandarizados e incorporados al Sistema de Gestión Institucional. El uso de circulares, por su naturaleza comunicativa y transitoria, no garantiza la permanencia, obligatoriedad y rigurosidad técnica necesaria para el monitoreo institucional de las Personas Expuestas Políticamente y los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019.
- Se identificó que, posterior a las actividades de verificación realizadas por el GGTH (donde se detectó el incumplimiento por parte de los funcionarios que ocupaban los cargos de dos Superintendentes Delegados, las Dirección de Gestión Financiera y Contable, el tesorero y almacenista), no se evidenciaron acciones de socialización, requerimiento o notificación formal dirigida a los servidores omisos para instar el cumplimiento del registro PEP.

Esta situación demuestra que el seguimiento ejecutado no cumple una función correctiva dentro del sistema de control interno, limitándose a un ejercicio descriptivo. La ausencia de comunicación directa con los sujetos obligados sin el respectivo registro, podrían generar el riesgo de incumplimiento normativo y debilita la cultura de integridad institucional.

- Se verificó en la página web de la entidad y no se identificó la Circular Interna No. 12 de 2025.

Con base en lo expuesto la Oficina de Control Interno, concluye que la implementación del Decreto 830 de 2021-PEP en la Superintendencia presenta un nivel de madurez reactivo y no preventivo, lo que expone a la entidad a posibles riesgos de incumplimiento del citado Decreto, en consecuencia se recomienda al GGTH analizar y realizar el trámite administrativo correspondiente para garantizar que los sujetos obligados PEP, realicen el registro al momento de su vinculación, desvinculación, monitoreo, actualización de los datos del servidor, máximo a los sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados en el Decreto 1081 de 2015, y demás aspectos instados en el Decreto 830 de 2021.

4.2.2.2.4. Registro de Servidores Públicos con familiares con Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión.

Al respecto es preciso señalar que mediante la Directiva Presidencial No. 01 de 2022, la Presidencia de la República emitió los lineamientos frente a los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión. En el punto No. 6 se estableció que:

El Departamento Administrativo de la Función Pública habilitará en un plazo de un (1) mes en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP-, el reporte donde conste si el servidor público tiene familiares, hasta segundo grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad, con contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el Estado. El servidor público deberá mantener actualizada su información en el SIGEP. Todo lo anterior con el fin de generar las posibles alertas a partir de la interoperabilidad de sistemas de información del Estado y en cumplimiento de la normatividad vigente. (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento de la Directiva citada, el DAFP habilitó el módulo del Aplicativo por la Integridad Pública en SIGEP II, para que los servidores públicos registraran a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad que posean contratos de prestación de servicios o apoyo a la gestión con el Estado.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los lineamientos antes citados, se solicitó al GGTH que informará a esta Oficina los lineamientos, circulares o protocolos institucionales adoptados para garantizar el cumplimiento de la citada Directiva, así como describir el procedimiento o metodología utilizada para identificar y alertar a los servidores públicos que se encuentran obligados a presentar la declaración de bienes, rentas y registro de conflictos de interés. Al respecto el Grupo de Gestión de Talento Humano, manifestó:

- *La Superintendencia del Subsidio Familiar ha adoptado lineamientos y herramientas internas orientadas a garantizar el cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 de 2022, en materia de transparencia y prevención de conflictos de interés, así como el registro de parentesco en el aplicativo SIGEP II.*

En este sentido, la entidad cuenta con un marco normativo interno que regula la identificación, declaración, trámite y control de las situaciones de conflicto de interés de los servidores públicos y contratistas, entre los cuales se destacan:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Procedimiento de Conflicto de Interés – Código PR-GTH-021, versión 2, mediante el cual se establecen los lineamientos para la detección, prevención, administración y cierre de los casos relacionados con conflicto de intereses.

Formato Acta de Conflicto de Interés – Código FO-GTH-028, diligenciado por los servidores públicos como manifestación juramentada de inexistencia de conflicto de interés.

Formato Declaración de Situaciones de Conflicto de Interés – Código FO-GTH-038, mediante el cual los servidores públicos informan las situaciones reales, potenciales o aparentes que puedan afectar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Estos documentos se encuentran alineados con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2013 de 2019, el Decreto 830 de 2021 y la Directiva Presidencial 01 de 2022, y hacen parte del Sistema de Gestión de El GGTH.

Se anexan como soporte los documentos institucionales mencionados.

- La Superintendencia del Subsidio Familiar ha definido una metodología de control para identificar, alertar y gestionar las obligaciones relacionadas con la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés, incluyendo el reporte de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, a través del aplicativo SIGEP II. Dicha metodología comprende las siguientes acciones:

Identificación de sujetos obligados: El Grupo de Gestión del Talento Humano identifica a los servidores públicos y contratistas que, de acuerdo con la normatividad vigente y su nivel jerárquico o condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), se encuentran obligados a realizar el registro y actualización de la información en SIGEP II.

Socialización y requerimientos: Se realizan comunicaciones internas periódicas a los servidores públicos recordando la obligación de diligenciar y actualizar la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés, incluyendo la información de parentesco exigida por la normativa vigente.

Recepción y verificación: El Grupo de Gestión del Talento Humano verifica el diligenciamiento de los formatos institucionales (Acta de Conflicto de Interés y Declaración de Situaciones de Conflicto de Interés) y contrasta dicha información con los registros efectuados en el aplicativo SIGEP II.

Gestión de alertas y casos reportados: Cuando se identifican situaciones reales, potenciales o aparentes de conflicto de interés, se activa el procedimiento interno establecido en el PR-GTH-021, el cual contempla la evaluación del caso, la adopción de decisiones por parte del superior jerárquico y el registro documental correspondiente.

Archivo y control documental: La información y soportes generados se incorporan a los sistemas de gestión documental y a las hojas de vida de los servidores públicos, garantizando la trazabilidad y el seguimiento institucional.

Para el desarrollo de esta metodología, El GGTH cuenta con los documentos internos que se anexan a la presente respuesta como soporte de los lineamientos y procedimientos adoptados.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



El GGTH cuenta con una base de datos interna utilizada como herramienta de control para identificar y alertar a los servidores públicos que se encuentran obligados a presentar y actualizar la declaración de bienes y rentas.

Dicha base de datos permite realizar seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte de los servidores públicos; sin embargo, actualmente no incluye de manera específica la información relacionada con el reporte de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, conforme a lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2022, por que dicha información reposa en el documento.

La OCI analizó la respuesta emitida por el GGTH, de lo cual se evidenció que la citada dependencia confunde el cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 de 2022 con el diligenciamiento de los formatos internos de conflicto de intereses (FO-GTH-038).

En consecuencia, se aclara que, si bien ambos documentos capturan información de parentesco, la Directiva 01 tiene un propósito específico: la creación de alertas tempranas mediante la interoperabilidad. En consecuencia, se observó que al no incluir el reporte de familiares en una base de datos dinámica y limitarse a su archivo documental, se está incumpliendo el objetivo de la norma.

Respecto de la metodología informada por el GGTH, se observó que se confunde con las declaraciones de bienes y rentas y conflicto de intereses correspondiente a los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021, los cuales son diferentes a los que se dirige la Directiva Presidencial 01 de 2022.

Al manifestar que la información de parentesco "*reposa en el documento*" y no en la herramienta de control (base de datos), el GGTH reconoce que no existe un mecanismo automático o sistemático para cruzar dicha información. En consecuencia, la detección de un conflicto de interés por parentesco depende exclusivamente de la buena fe del servidor o de una revisión manual hoja por hoja, lo cual es ineficiente y riesgoso para la SSF.

En consecuencia, la OCI observó incumplimiento de la Directiva Presidencial 01 de 2022, la cual es una orden del superior jerárquico de la Rama Ejecutiva y podría generar sanciones por parte de los entes de control externos correspondientes, además de que el riesgo de materialización de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes no detectados oportunamente. Esto expondría a la Entidad y a sus servidores a posibles procesos disciplinarios por el incumplimiento de los deberes de transparencia y prevención de la corrupción, al no contar con un sistema de alertas que garantice la primacía del interés general sobre el particular.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



En la socialización del presente informe, el GGTH manifestó que, en aras de identificar claramente una metodología apropiada para la implementación de la Directiva Presidencial, solicitará concepto al DAFP para tal fin.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis efectuado por la OCI en calidad de tercera línea de defensa, se evidenció cumplimiento parcial de las obligaciones normativas verificadas (Estrategia de Conflicto de Intereses, Decreto 1083 de 2015, Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021 y Directiva Presidencial No 001 de 2022), identificando los logros, hallazgos y oportunidades de mejora que se relacionan en la tabla No. 12.

Para la el tratamiento de los hallazgos expuestos en este informe, el proceso responsable deberá elaborar un plan de mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo en el marco de sus competencias, siguiendo los lineamientos definidos en el procedimiento PR-PIN-027 "*Acciones Correctivas y de Mejora*" mediante el formato FO-PIN-052 de "*Análisis de Causa*", dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos.

El plan de mejoramiento deberá ser suscrito en la herramienta Isolución a más tardar el 6 de mayo de 2026 y las actividades propuestas deberán formularse con fechas acordes a su magnitud, contemplando la evaluación de efectividad de las mismas, sin superar para su ejecución el 31 de diciembre de 2026.

Una vez suscrito el plan de mejoramiento, si se precisa la necesidad de realizar modificaciones, estas serán realizadas por la Oficina Asesora de Planeación como administradora de la herramienta Isolución, con la autorización previa del proceso responsable y la Oficina de Control Interno.

El tratamiento de las oportunidades de mejora estará a cargo del proceso responsable y deberán ser gestionadas mediante la capacidad de autocontrol, autogestión y autorregulación del proceso responsable, siguiendo los lineamientos definidos en el procedimiento PR-PIN-027 "*Acciones Correctivas y de Mejora*", siendo competencia de cumplimiento y seguimiento por la 1^{ra} y 2^{da} línea de defensa respectivamente. La 3^{ra} línea de defensa realizará seguimiento mediante los informes trimestrales programados en el Plan Anual de Auditorías Internas para la vigencia 2026.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



LOGROS	
No.	Estrategia de Conflicto de Intereses
1	Se realizaron actuaciones administrativas para formalizar lo que históricamente era un conocimiento implícito en la entidad, respecto de los líderes institucionales de las 19 Políticas de MIPG, incluida la Política de Integridad.
2	Se realizó seguimiento de la estrategia ante la Secretaria General de la entidad como punto de control de la gestión adelantada por parte del GGTH como líder de la política.
3	La entidad cuenta con una dependencia encargada de orientar legal y/o técnicamente a los servidores, contratistas, supervisores, coordinadores o jefes inmediatos, en la declaración de conflictos de intereses o decisión de impedimentos, recusaciones, inhabilidades o incompatibilidades.
4	Se actualizó el Manual de Contratación de la entidad el cual incluye parámetros relacionados con la gestión de conflictos de intereses.
5	Se actualizó el procedimiento interno para el manejo y declaración de conflictos de intereses de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.
6	Se dio cumplimiento oportuno a las actividades No. 2, 5, 10, 14.
7	El Grupo de Gestión Contractual implementó acciones correctivas consistentes en exigir la realización del curso y la emisión del certificado de manera previa a la suscripción del contrato. Como resultado de este fortalecimiento en el control, el seguimiento del cuarto trimestre de 2025 no arrojó novedades sobre este aspecto.
No.	Herramienta SIGEP II
8	Hoja de Vida Servidores Públicos - Retiro: Los funcionarios que se retiraron de la entidad, se desvincularon del sistema en forma oportuna, lo que generó el cierre del hallazgo No. 972. Hoja de Vida Contratistas Persona Natural: El 100% de los contratistas diligenciaron el formato de hoja de vida en el sistema, previamente a la celebración del contrato.
9	Se avanzó en la generación de lineamientos internos para la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios y la declaración de Persona Expuesta Políticamente, mediante la expedición de la Circular Interna N°. 012 del 02 de septiembre de 2025.
OPORTUNIDAD DE MEJORA	
No.	Estrategia de Conflicto de Intereses
1	En Riesgos No. 1 y 2, las actividades de control no están diseñadas para prevenir o mitigar específicamente la materialización de conflictos de intereses.
2	Generar el proceso de aprobación y formalización del acto administrativo mediante el cual se determinan institucionalmente los líderes de las 19 políticas de MIPG, incluida la Política de Integridad.
3	No se evidenció que en la vigencia se realizara seguimiento a la implementación de la estrategia a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4	No se identificó actividades de divulgación del rol de asesoría que presta la Oficina Asesora Jurídica en el marco de la estrategia.
5	Se identificó desconexión entre la actividad formulada y los productos esperados en las actividades No.4, 5, 6, 13, 14.
6	Se presentó desconexión técnica y operativa entre las dependencias responsables de la gestión del riesgo (Líderes de los procesos en asesoría por la Oficina Asesora Planeación) y el GGTH como líder de la política de integridad en la entidad. Al no articular la información institucional existente.
7	Se identificó debilidades en la planeación de la actividad No.7, toda vez que se formuló la generación de un canal con el cual la entidad ya contaba.
8	En las capacitaciones no se abordaron los temas relacionados con la Ley 2013 de 2019, y el trámite de impedimentos y recusaciones (Art. 12 Ley 1437 de 2011).

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



9	El 33% de la muestra seleccionada no cuenta con el soporte documental en su hoja de vida, del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por Función Pública para dar cumplimiento a la Ley 2016 de 2020.
10	Los seguimientos y monitoreos efectuados al registro de conflictos de intereses en SIGEP II, requieren fortalecimiento.
11	Por limitante a la auditoria no fue posible realizar el seguimiento desde la 3° línea de defensa a la estrategia en el Primer Semestre de 2025.
12	Fortalecer los puntos de control establecidos para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades establecidas en la estrategia.
No.	Herramienta SIGEP II
13	<p>Hoja de Vida – SIGEP II - Contratistas:</p> <p>Personas Natural: No se evidenció el soporte documental correspondiente a la hoja de vida de un (1) contrato.</p> <p>Persona Jurídica: No se evidenció el soporte documental correspondiente a la hoja de vida en seis (6) contratos.</p>
14	<p>Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - Ley 2013 de 2019:</p> <p>Cargos Directivos:</p> <p>Ingreso: No se identificó registro de Ingreso al Cargo de dos (2) directivos en el periodo evaluado. No se identificó el registro de tres (3) directivos que se vincularon en los meses de mayo y julio de 2025.</p> <p>Periódica: No se identificó soporte del registro por parte de cinco (5) directivos.</p> <p>Retiro: El 50% de los funcionarios que se desvincularon no registraron la declaración de retiro en el aplicativo por la integridad.</p> <p>Contratistas: No se evidenció la implementación de lo dispuesto en la Circular Externa 100-09 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Así mismo evidencio que en cinco (5) contratos no se presentó la declaración, según los lineamientos institucionales.</p>
15	<p>Declaración de Personas Expuestas Políticamente – PEP:</p> <p>Los funcionarios de los cargos correspondientes a la Superintendencia Delegada para la Gestión, Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, Directora de Gestión Financiera y Contable, el tesorero y al almacenista no cuentan con el registro PEP.</p> <p>Se identificaron debilidades en la claridad y oficialización del lineamiento institucional impartido para tal fin. El nivel de implementación de estas declaraciones presenta un nivel reactivo y no preventivo.</p>
16	<p>Registro de Servidores Públicos con familiares con Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión: Se confunde el cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 de 2022 con el diligenciamiento de los formatos internos de conflicto de intereses (FO-GTH-038).</p> <p>Se confunde con las declaraciones de bienes y rentas y conflicto de intereses correspondiente a los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 y el Decreto 830 de 2021, los cuales son diferentes a los que se dirige la Directiva Presidencial 01 de 2022.</p> <p>No se identificó un mecanismo automático o sistemático para cruzar la información de los servidores públicos. Actualmente, la detección de un conflicto de interés por parentesco depende exclusivamente de la buena fe del servidor o de una revisión manual hoja por hoja, lo cual es ineficiente y riesgoso para la SSF.</p>

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



HALLAZGOS	
No.	Estrategia de Conflicto de Interés
1	<p>No se identificó que se realizara análisis preventivo de conflicto de intereses para que un mismo funcionario ejerza de manera simultánea la coordinación del grupo de registro y control del proceso misional de la entidad y el grupo de control disciplinario proceso de evaluación.</p> <p>Con base en lo expuesto la OCI advierte posible riesgo por dualidad de funciones, que podría genera la posibilidad de que el coordinador se exponga ante situaciones de conflicto de intereses, que afecten su imparcialidad y objetividad quedando expuesto a ser juez y parte al mismo tiempo, pudiendo llegar a afectar el cumplimiento de los objetivos de las dependencias y los institucionales. O que tenga que declararse impedido para ejercer la función disciplinaria ante eventuales situaciones irregulares que se puedan generar en el ejercicio de su rol en la dependencia misional.</p>
No.	Herramienta SIGEP II
2	<p>Hoja de Vida – SIGEP II:</p> <p>Funcionarios Públicos: Ingreso: Se evidenció falta de concordancia y trazabilidad entre la actuación administrativa física y el reporte oficial en el SIGEP II. Así mismo se identificó que en dos (2) expedientes, no se evidenció el soporte físico de la hoja de vida en la carpeta institucional.</p> <p>Actualización: El 22% de los funcionarios públicos al 31 de diciembre de 2025, no ha actualizado su hoja de vida.</p>
3	<p>Declaración de Bienes y Rentas – SIGEP II:</p> <p>Registro de Ingreso: En el 27% de los servidores públicos que se vincularon a la entidad en el IV trimestre de 2025, no se evidenció soporte de la presentación de la declaración de bienes y rentas.</p> <p>Registro Periódico: No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.6. del Decreto 1083 de 2015, respecto de la implementación de la comprobación selectiva de veracidad.</p> <p>Registro de Retiro: El 50% de los servidores que se retiraron de la entidad en el IV trimestre de 2025, no registró en SIGEP II su declaración de retiro; y el 30% lo presentó fuera de término establecido en la norma.</p>

Tabla No. 12. Consolidación de Logros, Oportunidades de Mejora y Hallazgos
Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

ANEXOS: N.A.

Elaboró:	María Cristina Pérez Corredor	
Aprobó:	José William Casallas Fandiño	

Nota: Las observaciones y sugerencias presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último la mejora de los procesos o aspectos respectivos, por lo que se espera sean consideradas por los responsables, como una herramienta que contribuye en la realización de los ajustes, correcciones o mejoras a que haya lugar de manera oportuna, y previa a posibles pronunciamientos de parte de organismos externos de control.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co